



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

**APROXIMACIONES PSICOLÓGICAS AL
ESTUDIO DEL MENOR INFRACTOR
EN LA CIUDAD DE MÉXICO (1920 - 1940).**

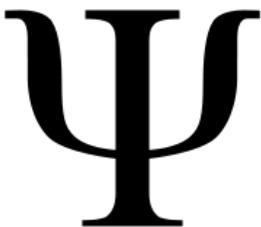
TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA**

**PRESENTA:
TALÍA TEPANECATL ANAYA**

**DIRECTOR DE LA TESIS:
DR. GERMÁN ALVAREZ DÍAZ DE LEÓN**

**REVISORA:
DRA. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO NÚÑEZ**



MÉXICO D. F.

ENERO DE 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mi madre y hermana por su confianza, motivación y apoyo, fundamentales para la culminación de este trabajo.

A mi querida Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme construir un espacio que albergó mi pasión por un saber.

Dra. María del Carmen Montenegro y Dr. Germán Álvarez por su apoyo, paciencia y especialmente, por sus enseñanzas.

A los ausentes por su compañía.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| RESUMEN | 1 |
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| CAPÍTULO I | |
| NOCIONES SOBRE LA INFANCIA Y LA DELINCUENCIA INFANTIL EN MÉXICO Y EUROPA | |
| Introducción | 4 |
| 1.1 Trabajos acerca de la historia de la infancia | 4 |
| 1.2 Investigaciones sobre la historia de la infancia en el México Moderno | 6 |
| 1.3 Criminología Mexicana. Medidas correccionales en Menores Infractores | 11 |
| 1.4 Corrección de la conducta delincuente: Legislación contra la Vagancia y Pobreza | 14 |
| 1.5 Percepciones sobre los <i>niños delincuentes</i> en el Porfiriato | 23 |
| CAPÍTULO II | |
| ANTECEDENTES DEL TRIBUNAL PARA MENORES DELINCUENTES | |
| Introducción | 30 |
| 2.1 Escuelas correccionales | 31 |
| 2.2 Antecedentes de la Educación Especial | 33 |
| 2.3 Primer Congreso Mexicano del Niño | 38 |
| 2.4 Primer Congreso Criminológico y Penitenciario Mexicano | 44 |
| 2.5 Departamento de Psicopedagogía e Higiene Escolar | 44 |
| 2.6 Inicios del Tribunal para Menores Infractores | 49 |

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL PARA MENORES

| | |
|--|----|
| Introducción | 55 |
| 3.1 Modificaciones en las competencias del Tribunal Administrativo para Menores: Ley Villa Michel | 55 |
| 3.2 Diagnóstico de los menores | 58 |
| 3.3 Estudios | 59 |
| 3.4 Primeras estadísticas sobre los menores infractores | 64 |
| 3.5 Modificaciones al Código Penal y Tribunal para menores | 71 |

CAPÍTULO IV

MENORES INFRACTORES: PERSPECTIVAS, DISCURSOS Y PROPUESTAS EN TREINTA AÑOS

| | |
|---|----|
| Introducción | 75 |
| 4.1 Menores infractores en la década de los años veintes | 75 |
| 4.2 Menores infractores en la década de los años treinta | 79 |
| 4.3 Registro de Menores Infractores en publicaciones especializadas: Revista <i>Criminalia</i> | 82 |
| 4.4 Atención institucional de menores infractores: Especialistas en formación | 86 |
| 4.5 Antecedentes de la Escuela Normal de Especialización | 91 |
| 4.6 Escuela Normal de Especialización | 94 |

| | |
|---------------------|----|
| CONCLUSIONES | 98 |
|---------------------|----|

| | |
|--------------------|-----|
| REFERENCIAS | 106 |
|--------------------|-----|

RESUMEN

La temática acerca de los menores infractores abordada en el presente trabajo está inscrita en el panorama del devenir de la Psicología y Criminología en la ciudad de México, durante el periodo comprendido entre los años 1920 y 1940, y los discursos desarrollados desde diferentes ópticas interdisciplinarias. En la articulación entre el Derecho, la Medicina, la Pedagogía, destaca el acontecer de la Psicología y Criminología lo cual derivó, entre otros resultados, en la generación de iniciativas para la creación de instituciones correctivas, educativas y de tratamiento para los niños delincuentes así como la formación de especialistas en la materia.

La búsqueda de respuestas a cuestionamientos como: ¿Quiénes son los menores delincuentes?, ¿Cuál es la etiología de la delincuencia infantil?, ¿Qué tipo de sanciones son necesarias?, ¿Cuál es el criterio para la inimputabilidad del delito?, ¿Qué tipo de educación requieren?, son algunas de las preguntas que impulsaron el conocimiento acerca de una infancia considerada abandonada y perseguida hasta inicios del siglo XX por carecer de un hogar o de un trabajo para vivir. Con base en lo anterior, se desarrollaron los postulados que dieron origen a los artículos en los Códigos y disposiciones jurídicas materializadas en las grandes instituciones para el tratamiento y corrección de los menores delincuentes como parte de un conjunto de medidas que tenían el propósito de educar y corregir a dicha población.

Si partimos del supuesto de que, un saber circunscribe la posición del sujeto cognoscente, desde su subjetividad discurrirá su decir referente a un fenómeno, las presentes aproximaciones del devenir de un saber relativo a los niños que cometieron un delito no es la excepción y este trabajo las presenta desde una visión histórica del desarrollo de la Psicología en México.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende mostrar un panorama de algunos de los discursos acerca de los menores delincuentes desde la convergencia de disciplinas y especialidades tales como el Derecho, la Medicina, la Pedagogía y principalmente su articulación con la Psicología y la Criminología.

Uno de los propósitos de esta tesis, es la exploración de los escenarios en los cuales se desarrolló el estudio de la delincuencia infantil en la ciudad de México entre los años de 1920 y 1940 y el acontecer en los ámbitos educativos, jurídicos y médicos en la materia.

Al respecto, resulta relevante dar cuenta de la generación de políticas públicas que se materializaron en la creación de instituciones como la Secretaría de Educación Pública y/o el Tribunal Administrativo para Menores y en las cuales, sus fundadores utilizaron los primeros instrumentos psicotécnicos para estandarizar y evaluar la inteligencia de los alumnos y menores delincuentes. En consecuencia, la formación profesional de estos personajes es un tema a debate que se pretende dilucidar.

El primer capítulo presenta una breve panorámica de la historia de la infancia en México, se destacan los cambios sociopolíticos y económicos que hicieron eco en los estilos de crianza y en las nociones sobre la infancia durante la época colonial, así como las expectativas y los roles asignados según el género a los niños durante el Porfiriato y, posteriormente, en la Revolución Mexicana, como lo señalan algunos de los estudios referidos.

Durante el Porfiriato, las representaciones sobre la delincuencia dependían del significado atribuido a características anatómicas, raciales, hereditarias o económicas de los individuos, las cuales son abordadas en el segundo desde una aproximación histórica de la psicología y criminología.

En los inicios de los años 20's, se generó la discusión acerca de la delincuencia infantil desarrollada en el marco del Primer Congreso Mexicano del Niño, entre sus resoluciones se describen, las iniciativas de ley para

la creación del Tribunal Administrativo de Menores y cuyos antecedentes se detallan en el capítulo III.

El funcionamiento de esta institución y de la Casa de Observación en la cual se realizaban los estudios a los niños delincuentes, como parte del conjunto de medidas que incluían la clasificación y tratamiento, según los resultados de las pruebas de inteligencia, se presentan con amplitud en el capítulo IV.

El penúltimo apartado corresponde, a la presentación de algunos de los discursos sobre la delincuencia infantil surgidos desde 1920 hasta 1940, e incluyen las propuestas de tratamiento y prevención, entre las que destacan los argumentos en favor de la especialización de profesionales en educación dirigida a los nominados anormales. En este grupo se clasificó a los niños que presentaban deficiencias físicas, mentales o morales, y entre los que se ubicaron a los niños delincuentes.

CAPÍTULO I

NOCIONES SOBRE LA INFANCIA Y LA DELINCUENCIA INFANTIL EN MÉXICO Y EUROPA

INTRODUCCIÓN

La investigación acerca del tema de la infancia es relativamente reciente, los estudios al respecto dan cuenta del cambio en las nociones, a través de la historia, en función de ámbitos geográficos, socioeconómicos y culturales; sin embargo, desde las primeras representaciones infantiles, existen características comunes en la percepción sobre los niños, ejemplo de ello fue considerarlos como adultos pequeños a los que se debía educar con los valores propios de la cultura a la que pertenecían con la finalidad de formar a un individuo útil para su sociedad.

En México, estas nociones no son la excepción y algunos principios morales como la obediencia, han sido valorados e inculcados de forma constante a lo largo de la historia; así mismo, las sanciones por las faltas a éste u otros preceptos se han modificado según algunas variables como la edad o grupo social considerados como atenuantes.

1.1 TRABAJOS ACERCA DE LA HISTORIA DE LA INFANCIA

La revisión histórica de las nociones acerca de la infancia se realizó a partir del trabajo de investigación de Santiago (2005), en el cuál se reseñan dos de las obras más importantes relacionadas con la temática de nuestro interés, la de Philippe Ariés, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen* e *Historia de la Infancia* de Lloyd De Mause.

La investigación de Philippe Ariés (citado en Santiago, 2005) se centra en Europa, particularmente en Francia, durante los siglos XIII y XIX. De acuerdo con Santiago (op. cit.) la obra del autor se desarrolla en tres apartados: el análisis de la primera parte, da cuenta de la inexistencia de la

niñez como concepto a partir del estudio de las obras de arte, dada la ausencia representativa de los niños en la iconografía que data de antes del siglo XIII, los niños como expone Ariés, aparecen caracterizados como hombres pequeños y según explica, éste tipo de representaciones se debían al breve periodo de vida de los infantes.

La ausencia iconográfica de los niños representaba también para Ariés, la carencia de afectos de los padres hacia sus hijos. El cambio en el reconocimiento de la existencia de los niños comenzó a finales del siglo XIII, y ocurrió, a partir de identificar en el niño algunas características, por ejemplo “su ingenuidad como fuente de diversión”, lo que Ariés nominó como “mimoseo”, expresión afectiva particular de las mujeres y desplegada “sólo en el ámbito familiar”. Siguiendo la obra se expone la “preocupación moral” fuera del ámbito familiar acompañado por las primeras aproximaciones educativas de los niños.

Al respecto, durante la segunda parte del libro el autor analiza la contribución de la educación en la construcción de las nociones sobre la infancia y el proceso formativo de los niños en adultos por medio de la enseñanza impartida en las escuelas.

Por otro lado, la obra de Lloyd De Mause (citado en Santiago, 2005), *Historia de la infancia*, se desarrolla en diez capítulos en los cuáles, bajo la teoría psicogénica, la historia de la infancia es, según el autor: “el resultado de las interacciones entre padres e hijos” y propone que las concepciones de la infancia están asociadas a los estilos de crianza concebidos como tipos de relaciones “paterno—filiales”.

Así mismo, presenta una cronología de dichas relaciones y para propósitos del presente trabajo es relevante el periodo comprendido entre el siglo XIX hasta mediados del siglo XX, en el cuál, considera el autor (op. cit.) que: “la crianza no sólo consiste en dominar la voluntad, sino también en guiar al niño por el buen camino y enseñarle a sociabilizar con los demás”.

1.2 INVESTIGACIONES SOBRE LA HISTORIA DE LA INFANCIA EN EL MÉXICO MODERNO

Sánchez (2003) considera como: “proceso de modernización” a la transformación estructural de las sociedades a partir de la sustitución de los mecanismos feudales de producción por las formas capitalistas.

En México éste proceso se considera a partir de la segunda década del siglo XIX, para Sánchez (2003:38): “la forma colonial de entender la infancia cambió lentamente por una mirada moderna, basada en el pensamiento racional y anticlerical que triunfó con la Revolución Francesa” y agrega, con respecto a la educación (op. cit.), que era una responsabilidad compartida entre sus padres y la Iglesia, se inculcaba un estilo de vida cristiano dentro de la familia, siendo uno de los rasgos más valorados en la educación de los niños coloniales: “que se comportaran como adultos y que usaran la razón como ellos”; Sánchez afirma que se esperaba que fueran: “modestos, humildes, apacibles, mansos y obedientes” fomentando cualidades como la: “inocencia, candidez, pureza, ternura, etcétera”.

Sin embargo, en México “había una concepción dual de la niñez”, por un lado se valoraban en el niño rasgos como los arriba señalados, la inocencia, ternura, “pureza”, y por otro, según Sánchez (2003:39) se le consideraba: “imperfecto porque no tenía desarrollado el uso de la razón”.

Éstas nociones del siglo XIX sobre la infancia fueron sustituidas por: “la del niño proyecto”, Sánchez lo expone como: “el individuo que, de ser manejado científicamente, daría por resultado un ciudadano tipo, trabajador, disciplinado en los horarios del mundo industrial” y agrega que: “la infancia se volvió una cuestión de Estado [el cuál asumió] las mismas atribuciones de la autoridad paterna y los derechos de educar y castigar”. (p. 39)

Otros destacados estudios sobre la infancia de principios del siglo XX en México, son las investigaciones de Beatriz Alcubierre y Tania Carreño (1997): *Los niños villistas: una mirada a la historia de la infancia en México 1900—1920*; la obra de Alberto del Castillo Troncoso (2001): *Conceptos, imágenes y representaciones de la niñez en la Ciudad de México, 1890—1920*

(citado en Santiago, 2005) y los trabajos de Antonio Padilla, Alcira Soler, Martha Arredondo y Lucía Moctezuma (2008) presentados en *La Infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes espacios y prácticas*.

La obra de Alcubierre y Carreño (1997), tiene el objetivo de observar el grado de permanencia de las estructuras básicas del grupo doméstico del norte del país, durante la etapa armada de la Revolución Mexicana, a través del rol que desempeñan los niños en el movimiento villista. La investigación se centra en el estudio de la vida cotidiana, según las autoras: “la familia es el lugar donde el ser humano se desenvuelve y tiene contacto con la sociedad”, donde aprende los códigos de lenguaje y conducta determinados, Alcubierre y Carreño (op. cit.) señalan lo siguiente:

...la familia es el primer contacto del ser humano con la sociedad dentro de la cual ha de desarrollarse. Es el ámbito donde cada individuo [...] conoce y asimila el entorno físico y social, asume un rol [...] aprende códigos de lenguaje y comportamiento y, [...] contribuye a la transformación de dichas estructuras a partir de su práctica cotidiana.

Las autoras abordan la infancia en el México porfiriano a partir de las diferencias sociales de la época según su clase social en lo que denominaron “los mundos de la infancia.” Describen el papel central de los niños en las familias de clases media y alta durante la última década de la dictadura:

... fueron asumidos como una responsabilidad para la sociedad en su conjunto. Había que atender y educar las manifestaciones de su personalidad para hacer de ellos adultos de provecho. Dada su fragilidad y el peligro que la propagación de enfermedades representaba, había que prestar la mayor atención a su cuidado; sobre todo, había que capacitarlos eficientemente para el futuro.

Las ideas sobre el papel central de la niñez en la sociedad, así como la importancia de la educación con las reformas durante el Porfiriato, fueron promovidas también por la prensa de la época, tal y como lo describe un columnista de *El amigo de la juventud*: “uno de los primeros deberes del hombre [...] es contribuir materialmente a la conservación de sus hijos, a su bienestar y a su mejoramiento”. (Alcubierre, 1997)

Para Alcubierre (op. cit.), también las instituciones concebían la niñez como: “un periodo de entrenamiento, a partir del cual el sujeto debía recibir las mejores armas y los más seguros medios de defensa para abrirse paso en el mundo”.

Sin embargo las nociones que imperaban desde la época colonial sobre la infancia, contrastaban con la realidad de la clase pobre, en particular del sector campesino, ésta se desarrollaba bajo principios distintos con respecto de la clase media, tal y como lo expone la autora (op. cit.):

...el niño campesino no se desarrolla bajo el aislamiento y las atenciones especiales que requiere el “niño ideal”: en el mayor de los casos carece de la instrucción escolar más elemental [...] de un espacio íntimo propio y, lo más grave, [...] trabaja codo a codo con sus mayores.

[...] entre las familias campesinas no existía una idea de infancia que estableciera una distinción clara entre el mundo del adulto y el del niño, ya que éste se veía como adulto, trabajaba como adulto [...e] iba a la guerra como adulto.

Los niños desempeñaban actividades laborales específicas asignadas en función de la edad y género, tales como la siembra en el caso de los niños y el cuidado de los hermanos menores o labores domésticas para las niñas. En ambos casos las actividades constituían parte de la formación de los niños en adultos.

Al respecto, Soler (véase Arredondo, 2008:112-114) sostiene que el trabajo infantil en el Porfiriato: “fue forzado, utilizando para ellos métodos violentos como fueron el secuestro y el engaño por parte de los llamados “enganchadores”, y señala que dichas personas recibían cierta retribución económica por cada niño o adulto que: “entregaban o vendían a los dueños de las haciendas”. (p. 112) Agrega que: “los niños sometidos a labores no propias de su edad y más aún reducidos a la calidad de esclavos, eran indígenas y mestizos en su mayoría”. (p. 113)

El análisis que presenta incluye datos acerca del analfabetismo de la población entre 1895 y 1910, particularmente entre la población infantil de los estados de Chiapas y Oaxaca, así como estadísticas sobre la tasa de mortalidad en los niños debida a enfermedades como tosferina, sarampión y viruela.

A los niños pobres se les consideraba como adultos pequeños, recibían un pago menor en proporción a los adultos, eran clasificados también por la prensa como: “adultos precoces y llenos de vicios: fumadores, bebedores, jugadores, (...) léperos”. Se les consideraba como: “el principal foco de contagio de las epidemias y también de los males morales” (Alcubierre, 1997).

En el artículo “¡La niñez se pierde!” publicado por *La Clase Media* (op. cit.) se exponen los criterios que utilizaban los periódicos para calificar como “niños” a los que pertenecían a la clase media de los que vivían en la pobreza, a los cuáles denominaba como “muchachos” y señalaban: “tienen en el rostro la prematura seriedad del hombre, tienen ya el rictus de un sufrimiento, de una pena o de un trabajo (...) por eso decimos, cierta niñez se entiende, no lo es sino de nombre”.

En el caso de ésta nominada “niñez desvalida”, Alcubierre (op. cit.) refiere que el Estado decidió “la reclusión de los niños pobres, mendigos, abandonados y huérfanos, en asilos, hospicios y hospitales” como una solución ante: “la proliferación de los niños desnutridos, sin hogar, harapientos y con propensión a la delincuencia”.

Santiago (2005), analiza dos apartados de la tesis doctoral de Alberto del Castillo Troncoso: *Conceptos, imágenes y representaciones de la niñez en la Ciudad de México, 1890—1920*, en el primero destacan las inquietudes de los médicos y pedagogos por los niños y su contribución en la construcción de la identidad infantil; en el segundo, sobresalen las diversas representaciones que surgieron en torno a los niños desde las perspectivas de la prensa y las revistas de la época.

Para Del Castillo (Santiago op.cit.), en las primeras décadas del siglo XX, la visión de la niñez llegó a su máximo desarrollo con la consolidación de ciertas disciplinas que tenían como principal objeto de estudio al niño, y dentro de esas nuevas disciplinas, menciona a la Pediatría, la Sociología, la Psicología y la Higiene escolar. Su estudio se centrará principalmente en la Medicina y Pedagogía, ya que: “ambas contribuyeron a delimitar las características y atributos de la niñez” (op. cit.).

Así, da cuenta de la participación por un lado de los médicos, que bajo el fundamento de las teorías degenerativas de la raza que imperaban en la

época, crearon las bases para el desarrollo de sus investigaciones con el propósito de definir los parámetros de la normalidad. La idea de que los niños necesitaban tratamientos especiales se fue fomentando cada vez más con la aparición de los centros de investigación y docencia. En dichos centros los especialistas describían los padecimientos de cada enfermedad y establecían a partir de ellas un diagnóstico y el tratamiento a seguir.

Algunos supuestos pedagógicos partían de la idea de que la educación estaba en función del estudio de la psicología de los niños, “de la manera como estaba estructurada su mente” (op. cit.). Por lo que, las escuelas se convirtieron: “en el laboratorio de los médicos y pedagogos” para estudiarlos, con la realización de: “exámenes individuales”, documentando a través de las inspecciones médicas, las condiciones higiénicas en las que se encontraban tanto los niños como las instalaciones de la escuela.

Del Castillo (op. cit.) analiza la influencia de las teorías degenerativas de la raza en las aproximaciones a los primeros estudios de la infancia, con la finalidad de clasificar a los niños en dos categorías fundamentales para los modelos pedagógicos, médicos y psicotécnicos del momento y de épocas posteriores: la normalidad y anormalidad.

Para ello, examinó las diversas representaciones que surgieron en torno a la infancia entre 1880 y 1920. Una de ellas fue la construcción del concepto de “inocencia”, el cuál se vio promovido por las revistas y magazines del siglo XIX dentro de los sectores medios y altos de la sociedad porfiriana con la intención de protegerla. Así mismo, se difundió la idea del niño como “buen ciudadano”, con la aparición de publicaciones educativas ilustradas y dirigidas hacia los niños promoviendo la importancia del estudio.

Según Del Castillo, debido al incremento de la criminalidad durante el último cuarto del siglo XIX: “los especialistas fijaron la mirada en la etapa infantil, por ser la etapa más frágil en la cual los niños podían ser expuestos a la criminalidad debido al ambiente que los rodeaba” (Santiago, 2005) por lo que la representación de modelos de “buen ciudadano” tenía la intención de prevenir la conducta delincuente desde la infancia. Santiago (op cit), al respecto, refiere los primeros reportajes gráficos con el objetivo de explorar el

entorno que rodeaba a los niños para exponer los factores que incidían en la conducta delictiva.

1.3 CRIMINOLOGÍA MEXICANA. MEDIDAS CORRECCIONALES EN MENORES INFRACTORES

En este apartado se muestra una breve panorámica histórica acerca de la conceptualización y atención que se brindó en la ciudad de México a los niños que años más tarde se nominaran “menores infractores”.

Época Prehispánica

Los menores considerados “abandonados”, antes de la conquista española, eran responsabilidad de un amplio sector de la sociedad; al nacer, las actividades que desempeñarían en la vida y para la cual, recibirían preparación desde la niñez, era referida en el *Libro de los destinos*, tíos y vecinos del menor tenían la obligación de vigilar que así se cumpliera.

Se sancionaba con pena de muerte el alcoholismo, el robo, homicidio, homosexualismo, etc. pero también, como señala Marín (1991), constituía una infracción el haber nacido en el día *Cecalli* (una casa) ya que a la persona se le atribuían características negativas de toda índole.

En el *Código de Netzahualcóyotl*, los menores de 10 años estaban exentos de castigo, para los mayores de esa edad las penas estaban constituidas desde el destierro, pasando por la confiscación de bienes, hasta la pena de muerte.

El *Código Mendocino* describe los castigos para los menores entre 7 y 10 años, como pinchazos con púas de maguey, aspirar humo de chiles asados, permanecer de pie desnudo durante todo el día atado de pies y manos, entre otros, la severidad de los castigos parte del supuesto de que los niños eran juzgados de la misma forma que la población.

Época Colonial

En la conquista, los niños pierden la protección de los padres, sacerdotes y maestros; según Marín (1991: p. 15), las epidemias y otras variables fueron la causa de muerte de poco más de la mitad de la población infantil.

En el *Derecho de Indias* se establecía como inimputables a los menores de 9 años con seis meses y semi-inimputables a los mayores de 10 y menores de 17 años, “con excepciones para cada delito, y en ningún caso se aplicaba la pena de muerte a los menores de 17 años” (op. cit.).

Por otra parte, la orden religiosa franciscana estableció un tribunal para menores, colegios y casas para niños desamparados, al respecto en 1781, Carlos III de España dicta la Ley X sobre el “*Destino y ocupaciones de los vagos ineptos para el servicio de las armas y Marina*”:

2. Que cuando fueron huérfanos estos niños vagantes, tullidos, ancianos o miserables, vagos o viciosos los mismos padres, tomen los magistrados políticos las veces de aquellos, y supliendo su imposibilidad de colocar con amos o maestros a los niños o niñas [...] los vagos de ambos sexos que por lo común existen en las ciudades y villas populosas, y con dificultad se podrá destinar útilmente a la labranza y pastores de los ganados. (Marín, 1991:16)

Los menores clasificados como abandonados y de conducta irregular, eran enviados al Colegio de San Gregorio, y en forma particular al hospital de los Betlemitas quienes enseñaban las primeras letras.

El Dr. Fernando Ortiz Cortés, canónigo de Catedral, fundó en 1773 el Hospital de Pobres, mismo que mejoró el capitán indígena, Francisco Zúñiga, quien también creó la “Escuela Patriótica” para menores con conducta antisocial:

...se destinarán los muchachos dispersos, que no hayan llegado a la edad de 16 años a aprender algún arte u oficio, bajo la dirección de los maestros que señalaré primero del exmo. Ayuntamiento, declarando desde ahora sin lugar los reclamos de los padres o parientes que los abandonen a la ociosidad y en consecuencia a los vicios. (Marín, 1991:16)

México Independiente

Las clases pobres (vagos, mendigos y huérfanos) fueron un aspecto de importancia y preocupación para la elite política mexicana, como lo señala Rojas (2003:20):

...la prueba radica en la reforma social impulsada durante el régimen y en la creación y mejoramiento de las instituciones de beneficencia como las cárceles, asilos, hospitales y dormitorios públicos, las que se encargarían de la vigilancia y atención de las clases menos favorecidas.

Sin embargo, Padilla (1993: 43-44) señala que ésta elite: “mantuvo un interés ambiguo ante el tema de la pobreza [...] iba de una preocupación constante hasta la indiferencia rampante”, no obstante, afirma que la religión católica “influyó en la valoración de esa condición social al atribuirle cualidades” de tal manera que una parte de la riqueza era distribuida por medio de la Iglesia hacia los pobres como caridad, generando en los ricos una “obligación moral” para “dispensarlos de los goces” generados por su posición económica, de tal manera que “ser pobre era un estado de gracia”.

El Porfiriato

El desarrollo económico porfirista inicia con la implementación de los proyectos ferrocarrileros, la expansión económica de la época dividió marcadamente a las clases sociales en grupos de propietarios, el pueblo y en medio, la naciente burguesía. Este proyecto de modernización no sólo contemplaba la promoción de la inversión privada, sino también un proyecto de orden social ante la percepción del Estado de la existencia de un sector de la población, en su mayoría pobre, que imposibilitaba la visión que se deseaba proyectar en Estados Unidos de Norteamérica y Europa de una sociedad perteneciente al primer mundo, por el contrario, dicho grupo incrementaba las estadísticas de la delincuencia, especialmente el delito de robo. Las cárceles, los hospitales y manicomios serían entonces las instituciones designadas para albergar a la población generalmente pobre.

1.4 CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA DELINCUENTE: LEGISLACIÓN CONTRA LA VAGANCIA Y POBREZA

En el siglo XIX, la vagancia era el principal delito por el cual se remitía a un amplio sector de la población al Tribunal, y en consecuencia, se pensaban en medidas correctivas para evitarla y prevenirla, productos de la modernización que controlaban a los sujetos. Según refiere Sánchez (2003), el objetivo principal de las políticas sociales y de salud: era: “erradicar la vagancia y las formas de vida que ésta acarrea así como inculcar disciplina de trabajo y respeto por la autoridad”. Sin embargo, Pérez señala (1993) que la falta de empleo permanente contribuía a que la población se mantuviera desocupada por tiempo prolongado o en actividades diferentes a las de su oficio.

Por otra parte, los cambios sociopolíticos producidos por las ideas del liberalismo generaron gran interés en el estudio de la pobreza, según Padilla (op. cit.:48) se generaron dos corrientes de ideas sobre las explicaciones de ésta: como el resultado de una elección del sujeto y el producto de atavismos sociales y culturales.

Se “tipificó” a los pobres en categorías de acuerdo a criterios basados en la percepción de las condiciones de vida de los individuos: “pobres dignos o clases trabajadoras y los “pobres indignos o clases andrajosas”; para los primeros se recomendó que fueran enviados a hospitales y casas de asilo; y para los pobres indignos existían los talleres del hospicio, la cárcel y las correccionales.

En este contexto, de acuerdo con Cruz (2001: 52), el nacimiento de la Criminología en México obedecía a la búsqueda de soluciones ante ésta problemática socioeconómica y surgió con el objetivo de explicar el crimen y descubrir el perfil del delincuente, basado en la identificación de: “las diferencias y semejanzas somáticas, en distintas conformaciones del cráneo o del cerebelo, en subordinaciones biológicas como la raza; siendo estos aspectos considerados como factores causales de retraso y degeneración mental o social, para prevenir el delito”.

En este panorama, la Criminología mexicana fue influenciada por las disciplinas positivistas imperantes en Europa; la cuál construyó un discurso que le permitió consolidarse favorecida por los intereses sociopolíticos y económicos del estado porfirista. La Criminología importó y adaptó las teorías positivistas para explicar el comportamiento delincuente atribuido mayoritariamente a la población indígena, este discurso asoció los aspectos atávicos, considerados generadores de la delincuencia, con un amplio sector de la población que padecía las desigualdades económicas y sociales de un estado en vísperas de cambio.

De acuerdo con Alvarez (2010), a la sociedad capitalina, sobre todo a los sectores privilegiados de ésta, le preocupaban el crimen y otras patologías sociales, los criminólogos mexicanos asociaron el crimen con la herencia, la urbanización, la ignorancia, el alcoholismo, el juego, la prostitución, la presión atmosférica, la geografía, el mestizaje, la demografía, la imitación y hasta el ocio, proponiendo como remedio la educación pública, aunque también, la reforma carcelaria y la racionalización de las leyes penales como soluciones al crimen. Así por un lado la educación incluía y por el otro el derecho penal excluía.

La criminalidad de las clases inferiores, cualquiera que fuera su causa, ponía en riesgo el inaplazable desarrollo económico y demandaba una respuesta vigorosa: una nueva guerra contra el crimen sin las ataduras de las irreales abstracciones liberales con las que tropezaron los criminólogos positivistas. El interés por la naturaleza de los criminales como grupo social y racial generó el debate por asuntos fundamentales —la prevención, regeneración y represión de los delincuentes— cuyas concepciones resultaban al parecer incompatibles entre la criminología clásica propia de los liberales contra la criminología positivista.

En su versión clásica, ésta criminología enfatizaba la importancia de generalizaciones biológicas y sociales para entender el crimen, sosteniendo la existencia de “criminales natos” que se encontraban más allá de toda enmienda. Su fe en la validez objetiva de las investigaciones empíricas, desprovistas de la carga emotiva religiosa o filosófica, le permitía a los criminólogos enfatizar la prevención, definiendo a la “población peligrosa”, y

proponiendo la eliminación de los incorregibles. Uno de los grupos inscritos en ésta categoría fue el de los menores delincuentes.

El conocimiento generado alrededor de los nominados niños delincuentes, se desarrolló paralelamente con el planteamiento de los supuestos acerca de los orígenes de la delincuencia en general, Speckman (2007) identifica dos: “la influencia social y las anomalías orgánicas”; en el caso de los adultos, la delincuencia era atribuida a desórdenes congénitos o enfermedades infecciosas, mientras que en los infantes, se consideraba que era debida a “factores sociales o familiares”. Para los especialistas, adultos y niños eran “individuos anormales” o personas que provenían de “ciertos sectores sociales y culturales”, la identificación y reconocimiento de dichos sectores, según Speckman, proporcionaba cierta tranquilidad a la población, al considerar que: “la trasgresión, la barbarie, la ignorancia y el vicio”, eran características propias de clases menos favorecidas.

La explicación de la criminalidad en la infancia como consecuencia de anomalías orgánicas, se contraponía con la creencia de una “inocencia” innata en dicha etapa; ante esto, según Speckman, sobrevino el auge de los argumentos que atribuían la delincuencia a influencias medioambientales nocivas, que proporcionaron los argumentos necesarios para dar una explicación aceptable.

Las causas referidas eran criminalizadas y sancionadas, se generó alrededor de ellas un conjunto de normas que contenían las sentencias aplicables lo mismo a adultos que niños, en particular sobre la vagancia la cual fue perseguida y castigada desde el siglo XIX, en torno a ésta se desarrollaron elementos punitivos que no consideraron los motivos de la vagancia para cada individuo en un momento particular.

Tal es el caso de las disposiciones jurídicas contenidas en el Código de 1821, conservadas desde mediados del siglo XVIII, contra los nominados *vagos* o *malentretidos*. El artículo 1º estipulaba que:

...los jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos debían vigilar a los individuos que no tuvieran empleo, oficio o modo de vivir conocido, de tal suerte que “los antes llamados gitanos, vagantes

o sin ocupación útil, los demás vagos, holgazanes y mal entretenidos calificados en la real orden de 30 de abril de 1745 [...] serán perseguidos y presos, previa la información sumaria (Pérez, 1993:28)

En 1827 el gobierno del Distrito Federal dispuso que se procediera a detener a los “vagos y mal entretenidos” por lo que abundaron las disposiciones contra ellos. Para la calificación de las personas aprehendidas una comisión de cuatro personas del propio ayuntamiento debía reunirse todos los días por la mañana, se recomendaba actuar a la comisión con imparcialidad y circunspección, sin embargo, Pérez (op cit.) agrega que:

...al graduar quienes son vagos o no para que este gobierno proceda a remplazar el ejército sin necesidad de arrancar a la agricultura y artes ciudadanos honrados y útiles, libertando al mismo tiempo a esta populosa capital y demás lugares del Distrito de hombres que siendo en la vía mal entretenidos y ociosos pasarían a ser mañana criminales.

Tribunal de Vagos

El 3 de marzo de 1828 se decretó el establecimiento de tribunales especializados para la calificación de los vagos en el Distrito y Territorios, funcionando en el Distrito Federal el 11 del mismo mes. Pérez (op cit.: 29) refiere la definición de vago o vicioso como se estableció en el decreto:

IV. El hijo de familia que mal inclinado no sirve en casa y en el pueblo de otra cosa que escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera que le ponen.

Por otra parte, la mendicidad en cualquiera de sus formas quedó prohibida, lo cual refleja el cambio en la secularización de la sociedad de la época, la noción de la caridad como una obligación de las clases altas y un derecho de los pobres sostenido y promovido por la iglesia católica.

En este decreto se indicó que los menores serían destinados al aprendizaje de un oficio a un taller de zapatería, sastrería, herrería u otro de

igual clase en que quieran recibirlos, cuidando que no se fugaran; si había alguna dificultad para colocarlos en algún taller serían remitidos a los hospicios o casas de corrección.

Según Pérez (1993:33), existía un artículo que establecía la participación de los maestros como responsables no sólo de enseñar el oficio sino también de promover una “buena conducta”, lo que da cuenta de la intervención de algunas disciplinas y exponentes, que con posterioridad continuarán interviniendo conforme a los estatutos jurídicos en el caso de los menores infractores:

Los maestros serán responsables de sus oficiales y aprendices mientras duren en sus talleres y para admitirlos les exigirá una constancia de buen porte, seguridad y honradez, del maestro en cuyo taller hubiere antes trabajado el oficial o aprendiz que nuevamente contrate.

Las Primeras Casas Correccionales

La primera casa de corrección se fundó en 1840 para: “convertir a los menores descarriados en buenos ciudadanos”, en ella se recluía a niños que tenían desde siete hasta trece años calificados como: “mal inclinados, que gustaran de vagar o que fueran incontrolables para su familia” y según se expone en el reglamento para que “adquirieran el hábito del trabajo y la obediencia” (Sánchez, 2003:43).

Un año después, Manuel Eduardo Gorostiza estableció una casa correccional anexa al Hospital de Pobres organizada como en la época colonial. Los criterios para tipificar los delitos seguían asociados al abandono y la orfandad, los medios correctivos eran básicamente castigos fundamentados en principios religiosos.

Más tarde en el periodo presidencial de José Joaquín Herrera (1848—1851) se fundó la casa de Tépán de Santiago, llamada también Colegio Correccional de San Antonio, casa que recibió a menores delincuentes de 16 años, sentenciados o procesados.

Al separarse el Estado de la Iglesia por las Leyes de Reforma, el gobierno se hizo cargo de las instituciones de beneficencia. En 1861, se estableció el Hospital de Maternidad e Infancia el cual debido a la intervención francesa fue cerrado y rehabilitado en 1867 por orden de la emperatriz Carlota; el hospital fue considerado, relata Alcubierre (1997), como: “una de las instituciones mejor organizadas de la Beneficencia Pública”. Menciona también que entre sus funciones, el Hospital se encargó de: “impartir educación elemental a los internos”, como utilizar los cubiertos para comer y medidas de higiene personal.

En 1865, se expidió la “Ley para corregir la Vagancia”, la cual retomaba el criterio económico para definirla aunque también consideraba criterios morales con fines de control social. Se definían como vagos a los: “que sin justa razón trabajan solamente la mitad o menos de los días útiles de la semana, pasando ordinariamente los restantes sin ocupación honesta” (Padilla, 1993).

Según Padilla (op. cit.), la definición jurídica de vagancia, estableció una diferencia entre los mendigos y vagos. Los *mendigos* eran niños abandonados u obligados por sus padres a pedir limosna y ancianos sin posibilidad de emplearse, estos sujetos eran objeto de las instituciones de beneficencia pública o privada. Los sujetos definidos como *vagos*, en cambio, eran generalmente jóvenes entre 16 y 18 años y adultos que no podían justificar un modo honesto de vivir, tal fue el caso de limosneros, tahúres y prostitutas, quienes fueron juzgados con mayor severidad.

Código Penal de 1871

La reforma a la legislación penal dio origen al Primer Código Penal Mexicano en materia federal creado por una comisión presidida por Antonio Martínez de Castro. El Código fue expedido el 7 de diciembre de 1871 y entró en vigor el 1 de abril de 1872. El código penal de 1871 sentó las bases jurídicas para el tratamiento de los menores que infringían la ley.

El Código, según los artículos 4° y 5° definía al delito como: “la infracción voluntaria de una ley penal al momento de dejar de hacer lo que mandaba y realizar actos que eran prohibidos así como para todas aquellas faltas cometidas a los reglamentos de la policía o buen gobierno” (Fernández, op. cit.). A su vez, el autor retoma el análisis de Speckman (citado en Fernández, op. cit.): “todo acto que fuese en perjuicio de la familia, la propiedad y la honra, así como, la moral pública y las buenas costumbres representaban actos que transgredían el orden social establecido”

Según el artículo 35°, las circunstancias atenuantes eran aquellas que disminuían la gravedad del delito y por lo tanto la pena, en cambio las agravantes daban muestra del grado de peligrosidad del acto criminal y por lo tanto el castigo era mayor, según Buffington (citado en Fernández, 2006): “a un juez le bastaba con establecer la culpa y determinar la circunstancia para estimar el castigo adecuado”.

Para Fernández, los postulados del código se fundamentaron “en elementos subjetivos, como la voluntad y el discernimiento”; el artículo 34° del Código establecía las circunstancias de la inimputabilidad quedando exentos: los infantes menores de nueve años, mayores de nueve años y menores de catorce, siempre y cuando el acusador no le probase que el menor obró con el discernimiento suficiente (Fernández, 2006). También los ancianos por carecer de razonamiento, si el individuo actuó en defensa propia o a sus bienes; el daño en propiedad ajena con nimias consecuencias y a terceros por accidente.

Si el menor era reconocido como culpable, y el juez consideraba que los padres o tutores no proporcionaban la educación adecuada o la infracción era grave, se le recluía de manera preventiva en establecimientos de educación correccional. Una vez remitido en el establecimiento de educación correccional, el juez levantaba un acta.

Pero si el infractor era menor de catorce años, según refiere Fernández (op. cit.), el artículo 162 dictaba que las diligencias se practicaran en el propio establecimiento, y sí se probaba que éste había actuado con discernimiento se le trasladaría al establecimiento de corrección penal, y solamente el juez que decretaba la reclusión, podría otorgar la libertad al menor cuando: se

presentaran mejoras en la conducta, hubiera concluido su educación o no representara algún peligro para la sociedad.

Sin embargo, en los casos en que el juez determinara que el menor actúo con discernimiento, según el artículo 160 del Código, no podría ser remitido al establecimiento de educación correccional.

Para la aplicación de la sanción, el Código en los arts. 224 y 225 dictaminaba lo siguiente (Fernández, 2006):

Cuando el niño era mayor a los nueve años pero menor a los catorce se le recluía en un establecimiento de corrección penal, donde se le aplicaba una sentencia no menor a un tercio, ni mayor a la mitad del tiempo impuesto a un mayor de edad. En cambio cuando el acusado era mayor a catorce años y menor de dieciocho, la reclusión no debía ser menor de la mitad, ni mayor a los dos tercios de la impuesta a un mayor de edad.

El tiempo que debían permanecer los menores en reclusión, de acuerdo con el Código en el artículo 197 (op. cit.) era proporcional a la pena de un adulto, pero si al cumplir dieciocho años, no había terminado su tiempo de reclusión, éste sería trasladado a la prisión común, para completar su sentencia.

En materia de menores infractores, los artículos expuestos del Código reflejan las medidas de readaptación social con la implementación de la pena y las causas atenuantes para efectos de las sanciones, su aplicación tendría lugar en un espacio diferente con respecto a los adultos sólo en el caso de menores que obraran sin discernimiento si eran mayores de nueve años y menores de catorce, y para los menores de nueve años que por la gravedad de la falta o su situación personal lo ameritara.

En cuanto a los establecimientos de reclusión, la Comisión señaló la importancia de no mezclar a los delincuentes menores con adultos, para lo cual la Escuela de Tépán funcionó como lugar de reclusión correccional, sin embargo, como lo estipulaba el Código, los mayores de catorce años que delinquíen con discernimiento, eran enviados a prisión con los adultos.

En 1877, por decreto del gobierno de Porfirio Díaz: “todos los hospitales, hospicios, casas de corrección y establecimientos de beneficencia” cuya administración se encontraban a cargo del Ayuntamiento, dependerían de una junta denominada Dirección de Beneficencia Pública. Un año después, la Casa de Niños Expósitos pasó a depender de la Dirección, entre sus labores se encontraban: “alojar, alimentar y dar educación tanto a los niños pensionados— aquéllos cuyas madres no podían mantener— como a los verdaderamente abandonados o huérfanos”. (Alcubierre, 1997)

En 1880, la Secretaría de Gobernación expidió el primer reglamento de la Dirección de Beneficencia desarrollado en siete capítulos, de los cuales, el capítulo tercero hace referencia a la Escuela de Educación Correccional de Agricultura Práctica, ubicada en Coyoacán, la cual pertenecía desde 1841 al Hospicio de Pobres, la escuela recibiría a jóvenes corregidos, a quienes se daría educación práctica de agricultura. La edad de admisión no pasaría de 16 años y tendría dos departamentos: uno correccional y otro de reforma. La decisión de enviar a los menores a una: “reclusión preventiva en establecimiento correccional”, o si debían ser enviados a la cárcel con los adultos era de los jueces, según lo establecido en el Código. (Azaola, 1990)

En septiembre de 1880, el jurista Pablo Macedo propuso ante el Congreso de la Unión, una iniciativa de ley que privaba de sus derechos ciudadanos a los vagos, con el fin de evitar que éstos aumentaran en número y que estuviera permitido recluirlos en establecimientos de corrección (op. cit: 49)

1.5 PERCEPCIONES SOBRE LOS NIÑOS DELINCUENTES EN EL PORFIRIATO

Durante el Porfiriato, los procesos de cambio socioeconómico y político influyeron en las nociones de la infancia y la educación, siendo ésta última considerada uno de los instrumentos para alcanzar la modernidad.

De acuerdo con Speckman (2007:97-99), se pensaba a la infancia como una etapa que concluía hasta los 14 años y se le dividía en dos periodos:

La primera infancia hasta los 7 años y la segunda hasta los 12 o los 14. Se creía que esta etapa se caracterizaba por la inocencia e indefensión, pero resultaba clave para la formación de los futuros padres y ciudadanos, de ahí los esfuerzos educativos.

En los círculos intelectuales porfirianos permanecían, las ideas liberales y positivistas, que desde mediados del siglo XVIII concebían a la educación, no sólo como medio correctivo para la conducta delictiva, sino también, como un instrumento disciplinario para alcanzar el progreso de la sociedad, las reformas educativas tuvieron el objetivo de alfabetizar a un amplio sector, así como la construcción de escuelas y la capacitación docente, por mencionar algunos proyectos, encaminados a atender a los menos favorecidos de la población.

Sin embargo, es hasta finales del siglo XIX que fue promulgada y aprobada la Ley sobre Enseñanza Primaria en el Distrito Federal y Territorios (1888), la cual estipulaba la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza elemental; para el Distrito Federal debían existir escuelas de instrucción primaria para niñas y niños de seis a doce años.

A pesar de las reformas jurídicas, para 1910 los servicios educativos cubrían solo 23% de la demanda y 75% de los niños en edad escolar estaban sin educación; una de las probables causas que impedían alcanzar los objetivos en materia educativa, según Alcubierre (1997: 48), era el trabajo infantil, atribuido: “al descuido de los propios padres de familia y no tanto a cuestiones de carácter económico y político”, de modo que se trató de evitarlo por medios legales.

Por otra parte, las reformas en materia educativa y las disposiciones jurídicas para la prohibición del trabajo infantil integraron un conjunto de leyes relacionadas con la protección a la niñez, la autora señala (op. cit.) que se redactaron códigos sanitarios para mejorar la comida, la indumentaria y la habitación de las clases humildes, sin embargo señala: “las instituciones de beneficencia se crearon más con el propósito de preservar y justificar el orden social jerárquico, que con el de mejorar las condiciones de vida de los niños desposeídos”.

Las reformas sociales y políticas formaban parte de un conjunto de ideas y nociones que se construían articulando pobreza, criminalidad, aspectos atávicos y vagancia por mencionar sólo algunos términos presentes en la época; la prensa también contribuía en la construcción de éstas nociones, tal es el caso del periódico *El Imparcial* el cuál señalaba que: “la caridad católica fomentaba la mendicidad, la vagancia y los vicios, mientras que la reforma social, practicada por el gobierno y algunos particulares, promovía la virtud y el trabajo” (Padilla, 1993:51)

Sin embargo, como señala el autor, los promotores de las reformas tenían como propósito en común “regenerar” algunos sectores de la población mediante: “trabajo, educación, religión y amor” capaz de sacarlos de la “degradación, miseria y vicio”. (op. cit: 52)

Uno de los “más activos difusores de la reforma social” era José María Castillo Velasco, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien señalaba que: “el factor fundamental de las conductas antisociales residían en la falta de instrucción y educación [...] porque aquéllas enseñaban a dominar las pasiones” (op. cit.: 53) La educación y la ocupación laboral se perfilaban entonces como ejes rectores del tratamiento y/o intervención de la conducta transgresora hasta constituirse como elementos para la readaptación que forman parte de los programas del sistema penitenciario actual.

Así entonces, la creación de instituciones tenía dos finalidades: “la prevención de conductas antisociales, entre ellas la prostitución, la vagancia y

la mendicidad, (...) y (...) reprimir las conductas ilícitas o criminales” (Padilla, 1993 op. cit.); las instituciones encargadas de la prevención estaban a cargo de la beneficencia pública y privada mientras que las segundas se encontraban bajo “vigilancia estatal” de las instituciones carcelarias y correccionales.

Las instituciones de beneficencia encargadas de la prevención de dichas conductas estaban dirigidas hacia “las clases más desprotegidas”, se pensaba que la educación y enseñanza de un oficio eran la solución para la pobreza, Padilla (op. cit.) señala: “[que] mitigaran la conflictividad social y regularan los conflictos y tensiones del crecimiento económico y, finalmente forjaran un nuevo hombre”.

Establecidas las instituciones de beneficencia se iniciaron estudios sobre los alcances y propósitos de ésta, lo que se designó después como “beneficencia científica” al conjunto de estudios, clasificaciones de los grupos a los cuáles estaba dirigida la beneficencia y propósitos, es importante resaltar parte de algunos de los resultados, ya que de ellos se derivan las nociones de “debilidad moral o intelectual”, y la “degradación” la cuál pensaban como resultado de los “vicios y la vagancia” (op. cit.: 55), un nivel de beneficencia estaría dirigido hacia éste grupo. Sin embargo, en conjunto, uno de los propósitos de la beneficencia dirigidos especialmente hacia los niños, como señala Padilla, sería “arrancarlos del foco degradante y envilecedor en que vivían”.

El debate y construcción del discurso no sólo ocurre en la academia, entre académicos liberales, conservadores o positivistas, incorpora otros interlocutores y por ello trabajos como los de Speckman (2002) tienen el propósito de evaluar la interpretación reflejada en la legislación con respecto al resto de la sociedad:

[...] analizamos la mirada en torno a problemas como la normatividad de la conducta, la criminalidad, la práctica judicial y el castigo, en grupos claves dentro de la sociedad o en autores de textos que se consideran representativos: la elite política o los autores de escritos especializados en el derecho penal o en la criminología, la policía, los literatos, los redactores de revistas

dirigidas a la familia, los periodistas de nota roja y autores de impresos sueltos o de texto leídos por grupos populares.

Speckman, en 2007, presenta en un estudio el análisis de los datos estadísticos entre 1884 a 1910 de los niños delincuentes, y señala que la mayor parte de éstos menores eran varones entre 14 y 18 años, provenientes de los grupos menos favorecidos y cuya situación económica los impelía abandonar la escuela para trabajar desde muy temprana edad.

Más adelante (Speckman, op. cit.) deduce que a partir de éstos resultados se desprendieron múltiples interpretaciones que coincidían, en algunos casos, con la propuesta liberal, otras por el contrario eran afines a la visión católica o al Antiguo Régimen y también las interpretaciones que pertenecían a la escuela positivista de derecho penal o “a la difundida por los estudios psicológicos o psicoanalíticos y que ponía énfasis en la psique morbosa del criminal”

Las percepciones sociales sobre estos niños, los cuales se caracterizaban por carecer de una familia y/o un hogar donde vivir, Speckman (op.cit.) señala que:

...se les veía como la semilla de adultos alcohólicos, amorales o criminales, pero [...] como menores, no eran plenamente responsables de sus actos pues carecían de plena capacidad para discernir entre el bien y el mal o de conocer la ilicitud o las consecuencias de sus acciones.

Por otra parte, los fundamentos generados por los expertos de la época acerca del origen de la delincuencia infantil y las descripciones de los menores Speckman (op.cit.) refiere lo siguiente:

[...] juristas, criminólogos periodistas o literatos coincidieron en que los menores delincuentes provenían de familias miserables, sin recursos económicos y sin educación, y agregaban que vivían en el hacinamiento y suciedad [...] otros la atribuyeron también a la presencia de anomalías orgánicas en los menores.

En este sentido, un estudio de Luis de la Sierra (véase Speckman, 2007:111), presenta un ejemplo de los argumentos de la época sobre las causas atribuibles a la criminalidad infantil; términos como “*podredumbre física*

y *podredumbre moral*” describían el tipo de influencia social del menor: “los infantes que han vivido entre el crimen, embriaguez, prostitución y malos ejemplos no eran capaces de discernir entre el bien y el mal, por tanto en ellos estaba sembrada la semilla de la criminalidad” (op. cit.: 112).

La prensa mexicana contribuía también con estos discursos etiológicos de la delincuencia infantil; Speckman (op. cit.: 113) refiere que en 1900 el diario con mayor circulación en México, *El Imparcial*, presentó:

Frente a los datos demográficos en que se encuentra la gran mayoría de los niños de las clases ínfimas, no maravilla, antes parece de escasas proporciones, la delincuencia infantil. Es que la mortalidad se encarga de aligerar las estadísticas del crimen. El vicio, la holgazanería, los delitos de los padres condenan a los hijos al raquitismo, al abandono, a la muerte prematura o al crimen precoz. Afortunadamente para la sociedad, la muerte prevalece en esos dos términos condicionales que forman el destino de los hijos del azar; los panteones son un derivativo de las cárceles.

Sin embargo también estaba presente la influencia determinista de la criminología europea, *El Imparcial* en 1906 y 1908, señalaba que los niños delincuentes presentaban anomalías que podían corregirse con cirugía. No obstante otros periódicos atribuían la criminalidad a: “la miseria, abandono o amoralidad”. (op. cit. p. 114).

Un ejemplo del discurso institucional en 1905, por el entonces Procurador de Justicia de la República, Emilio Álvarez, era la atribución de la delincuencia infantil a la falta de educación, cultura e influencia del ambiente:

[...] los jóvenes o niños delincuentes, por falta de educación, [...], de cultura, y en presencia de malos ejemplos eran fatalmente arrastrados por las corrientes del medio social en que viven, a cometer actos injustos, actos antijurídicos, crímenes en fin, de los cuales no tienen conciencia, o que ejecutan bajo la falsa creencia de que no cometen un acto reprobado; tan débil es en ellos la conciencia moral, [...] que casi puede considerarse como necesaria esa criminalidad infantil, mientras no cambien las condiciones del medio, o no se proteja a la infancia con los elementos de educación y de moralidad que nuestras leyes han

previsto para librarla de la sugestión o del contagio. (Speckman, 2007)

Independientemente de las diversas explicaciones sobre el origen de la criminalidad infantil, Speckman (op. cit.: 115) sostiene que los autores de la época asociaron: “la miseria, el hacinamiento, falta de higiene, alcoholismo, amoralidad, ignorancia y el abandono familiar”, principalmente a dicho fenómeno.

La información periodística, los resultados estadísticos y los discursos de diferentes actores sociales sobre la delincuencia y sus causas, son algunos de los elementos que delinearon las nociones sobre los niños delincuentes, para Speckman: “los menores criminales que figuran en las cifras y en las descripciones son niños originarios de los grupos populares, sin recursos, sin educación y en ocasiones sin cuidados”. (op. cit.: 121)

En ésta primera aproximación a las nociones acerca de la niñez mexicana, se expusieron algunos elementos a destacar; la visión dual con respecto a la definición de “niño” y/o niñez basada en la percepción de que un niño era un sujeto al que se le debía educar para el futuro bajo los lineamientos morales de la época en beneficio de la sociedad, aunado a la percepción de seres indefensos que debían ser protegidos, sin embargo, dichas nociones eran distintas y estaban en función de la clase social a la que pertenecían los niños, por un lado, eran considerados seres indefensos que debían ser educados y protegidos y, por otro lado, eran percibidos como adultos los cuáles tenían funciones específicas en función no sólo de la edad, sino también del género.

La corrección de las faltas de los niños también estaba en función de ésta percepción, el cambio y las transformaciones en las políticas sociales, devinieron en la incorporación de los estudios a la niñez y, particularmente hacia la niñez considerada abandonada. Lo anterior se articuló con el surgimiento de la Criminología y la participación de especialistas que abordaron el delito, las sanciones, las causas y las acciones preventivas desde su disciplina. Las nociones acerca de la infancia y los discursos de la etiología de la delincuencia no fueron la excepción: por un lado, las explicaciones que

atribuían la delincuencia a factores innatos, y por otro las causas atribuidas al ambiente del delincuente.

Las alternativas para prevenir el delito se construyeron dentro de los ámbitos educativos y jurídicos, con el propósito de enseñar las conductas socialmente aceptables y evitar el ocio, al cual se le atribuyó causal de la “degradación moral” del sujeto, por lo que las disposiciones futuras estarían encaminadas a controlar el tiempo, las actividades y el cuerpo de los sujetos.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DEL TRIBUNAL PARA MENORES DELINCUENTES

INTRODUCCIÓN

Las aproximaciones históricas presentadas hasta el momento acerca del *niño delincuente*, permiten detenernos para considerar algunos elementos incorporados en la pedagogía de la corrección y el castigo inscrita en los modelos educativos de la primera mitad del siglo XX. La estandarización y aplicación de los primeros instrumentos psicotécnicos que derivó, entre otros, en la clasificación de los estudiantes, son algunos de los elementos que contribuyeron en la construcción de un saber acerca de éstos niños a los que inicialmente se atribuía la pobreza como causa de su conducta transgresora y paralelamente, se consideraron las anomalías físicas, mentales o morales las responsables de sus actos delictivos.

En el inicio de las intervenciones educativas sobre los sectores de la población con: “deficiencias físicas, mentales o morales”, López (2005), señala que éstas funcionaron como un sistema que evaluaba, clasificaba e implementaba la capacitación o enseñanza de habilidades básicas con el objetivo de que el individuo pudiera ser autosuficiente, integrarse como sujeto activo en una sociedad conformada por algunos grupos preocupados por alcanzar las metas del progreso y desarrollo, como lo señalan Fernández y Vázquez (2006), Marín (1991), Aréchiga (2007), entre otros; para ello, era necesario estudiar a los sujetos que imposibilitaban el anhelado progreso. La educación intervino como un sistema correctivo que por un lado proponía medidas disciplinarias y punitivas de tratamiento ante las conductas disruptivas y por otro, aportaba las medidas preventivas para futuras conductas en la sociedad.

2.1 ESCUELAS CORRECCIONALES

La Escuela Hogar para Mujeres

La Escuela Orientación para Mujeres se encontraba en Calle del Río, número 33 en Coyoacán, ocupando un edificio que en sus inicios era un orfanatorio: “daba asilo a niñas desamparadas por orfandad o por el abandono de sus padres” como lo expone Marín (1991), en *Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores del D.F.* La Escuela fue creada por disposición de Porfirio Díaz e iniciativa de Manuel González Cosío el cual fungía como Ministro de Gobernación y Angel Zimbrón como Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de separar a las menores delincuentes de los adultos en la Cárcel de Belén.

El traslado de las primeras internas a la Escuela se realizó en 1906, el ingreso de las menores se realizaba en un plazo no menor a 72 horas hacia el departamento de encausadas en el que permanecían incomunicadas, hasta que el juez resolvía su libertad por falta de elementos o su detención como lo expone Marín (1991:36). Las menores eran juzgadas por autoridades del fuero común las cuales: “recibían castigos de 2, 3, 4 o 5 años de cárcel” y en algunos casos eran trasladadas al Penal de las Islas Marías, una vez ingresadas eran fichadas, aun cuando después no se demostrara su culpabilidad.

La misión de la Escuela Correccional para Mujeres, señala Marín (1991) era: “mantener la reclusión de las menores mediante una severa disciplina carcelaria, considerando el trabajo como parte del castigo y no como una terapéutica del espíritu ni como una capacitación para la vida”.

Con respecto a la Casa de Orientación, Castañeda García (1984:47) presenta, en el libro *Prevención y readaptación social en México*, datos obtenidos del estudio de 300 casos en 1937 en el que se señalan los delitos cometidos por las menores así como las actividades realizadas en dicho centro:

Las niñas internadas en la Casa de Orientación, entre 290 y 310, la mayoría por dedicarse a la prostitución y en menor grado por haber cometido robos, o por abandonar su hogar o por vagancia, iniciaban o continuaban su instrucción primaria y aprendían un

oficio en los talleres de costura, de pastas alimenticias, de overoles, refabricación de sarapes, rebozos, paraguas, bolsas y guantes y de economía doméstica (...). En este plantel se procuraba que las niñas cuidaran del aseo tanto personal como del edificio, muebles y utensilios. Se estimulaba la buena conducta y el aprovechamiento.

Castañeda (op. cit.) agrega también como uno de los servicios brindados por la Casa de Orientación, la atención médica que recibían las menores en su ingreso, y las medidas que se tomaban en el caso de presentar alguna enfermedad venérea o estar embarazadas.

Las instalaciones de la Casa de Orientación contaban con un teatro, piscina y campos para deportes, gimnasia y juegos, con el objetivo, asegura Castañeda de atenuar los efectos de la reclusión.

Escuela Correccional para Menores

Por lo que respecta a la Escuela Correccional para Menores, ubicada en el ex convento de San Pedro y San Pablo, se segregaba a los menores que, tras haber cometido un delito, o por su situación de “pobres”, requerían el apoyo del gobierno, como lo señala Azaola (1990) en *La institución correccional en México: Una mirada extraviada*, agrega que la ubicación de las escuelas correccionales fuera de la ciudad tenía sustento en las teorías europeas y norteamericanas que imperaban en la época, se creía que las relaciones sociales de los individuos que vivían en las zonas rurales eran “sanas, honradas, exentas de depravación y corrupción” (op cit.: 49), tales argumentos pueden explicar que en 1908 la Escuela Correccional se trasladara hacia Tlalpan, considerada entonces como un área fuera de la ciudad de México.

De acuerdo con Marín (1991: 29—30), el tratamiento a los menores fue: “de rigidez militar (...) se pasaba lista por número y por nombre” los castigos incluían ejercicios físicos, reprimendas verbales o golpes. A los menores se les enseñaba un oficio en los talleres de carpintería, panadería, herrería, peluquería, imprenta, encuadernación, telares, cementos, dibujo, productos químicos y granja.

Así mismo, Fernández (2006) coincide con Marín (1991) y señala que de acuerdo con los propósitos de los gobiernos liberales del siglo XIX: “era indispensable que los individuos fuesen educados, disciplinados y trabajadores, por ello, en los establecimientos correccionales se les enseñaba un oficio, higiene, actividades industriales y agrícolas”.

En 1929 el Código Penal en los artículos 181^o—188^o, indicaba el tipo de institución a la que el menor sería remitido en función de la sanción, como lo documenta Fernández (op. cit.):

Al menor que había cometido el delito o daba muestra de sus tendencias delictivas y la sanción fuese la privación de libertad por más de dos años, se le confiaba en un establecimiento de educación correccional, pero en caso de que la sanción fuera mayor a cinco años la cumpliría en la colonia agrícola.

Uno de los aspectos relevantes de este código era el criterio con el que se estableció la mayoría de edad, que era de dieciséis años, como lo expuso José Almaraz, uno de los redactores del código: “...la edad nada significa: [ya que] hay menores delincuentes más peligrosos que los adultos y hay menores abandonados que, con seguridad, serán reincidentes mañana.” (Fernández, op. cit.)

El código establecía la creación de instituciones con características particulares para la corrección de los menores, por ejemplo la instalación de colonias agrícolas y navío-escuelas (art. 187^o), éstas últimas no fueron creadas por lo que las medidas correccionales se llevaron a cabo en las escuelas de educación correccional.

2.2 ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Los orígenes de la educación especial, de acuerdo con Alvarez (2010) datan de principios del siglo XIX dirigida hacia tres grupos sociales: sordomudos, ciegos e inadaptados sociales para los cuales se fundaron el Departamento de Corrección de Costumbres (1806); la Casa de Corrección (1841); el Asilo para

Jóvenes Delincuentes (1850); la Escuela de Sordo-mudos (1861), y la Escuela de Ciegos (1870).

En el Congreso Nacional de Instrucción Pública, celebrado durante el periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 1890 y el 3 de marzo de 1891, señala Alvarez (2010) que las conclusiones suscribían: “la necesidad de aumentar el número de escuelas especiales que tenían por objeto la educación de los ciegos, sordomudos y delincuentes jóvenes”.

Para López (2005), fue hasta 1908 cuando la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública estableció en el artículo 16 referente a la educación especial, de la Ley de Educación Primaria del Distrito y Territorios Federales que:

El Ejecutivo establecerá escuelas o enseñanzas especiales para los niños cuyo deficiente desarrollo físico, intelectual o moral requiere medios de culturas diversas de los que se prescriban en las escuelas primarias. La educación (...) durará solamente el tiempo indispensable para que se logre normalizar el desarrollo de los alumnos.

Sin embargo, la creación de escuelas especiales no prosperó, no obstante, en el mismo año, con el nombramiento del Dr. Manuel Uribe y Troncoso como responsable del Servicio de Higiene Escolar, se implementaron exámenes médicos individuales a los alumnos con el objetivo de “estudiar detenidamente todos sus órganos y funciones para descubrir si existen anomalías que lo coloquen en estado de inferioridad respecto a los demás alumnos” (op cit.)

Según refiere López (op cit.), durante el periodo comprendido entre 1906 y 1925, médicos, pedagogos y abogados participaron en la clasificación, legislación y creación de instituciones para la atención de los individuos con alguna deficiencia física, mental o moral, ejemplo de ello son las categorías de *anormales y normales* presentada en el artículo: “*La educación en la infancia anormal*” por Rodolfo Menéndez en 1906; en él expone los argumentos de que se valieron algunos especialistas para la clasificación propuesta.

De acuerdo con Menéndez (López, op.cit), el grupo de niños anormales se subdividen en: “físicos, intelectuales y morales, subraya que cada

especialista realiza una clasificación “arbitraria y no científica” para los anormales intelectuales y morales, para el caso del psicólogo afirma (op. cit.):

El psicólogo los estudia en lo que atañe al desarrollo de las facultades del alma y encuentra entre ellos débiles intelectuales, impulsivos, degenerados, imbéciles, idiotas, cretinos, etcétera.

Más adelante agrega que la “clasificación científica” contiene cinco categorías (op. cit.): “Anormales físicos, sensorios, intelectuales, del sistema nervioso y pedagógicos” realiza una distinción entre los anormales y los que denomina “neurasténicos e hiperestéricos”, señala la dificultad para reconocer a éste último grupo, por lo que los subdivide en: “viciosos, hipócritas, ladrones (y aun, malvados y crueles) e indisciplinados”, señala que éstos últimos se caracterizan, por ser “impulsivos, turbulentos, sujetos á [sic] crisis de cóleras, durante las que no pueden dominarse y se entregan á [sic] violencias extremas”.

Ante la falta de instituciones encargadas de impartir la educación para cada niño perteneciente a la clasificación propuesta, Menéndez promovió la creación de escuelas especiales para cada tipo de deficiencia con la finalidad de impartir: “una educación práctica, que les permitirá, si no subvenir por completo á [sic] sus necesidades, ser de alguna manera provechosos á [sic] la sociedad”. No obstante reconoció las medidas implementadas en el caso de los niños que calificaba como “inquietos o impulsivos”, y subrayaba que para ellos se crearon las casas correccionales en las que “no siempre se consigue el mejoramiento de los jóvenes” (op cit.).

La carencia de instituciones señalada por Menéndez, era equiparable con la falta de especialistas encargados de educar a dichos grupos así como de las instituciones y planes formativos para tales especialistas, hasta 1906 sólo se contaba con la Escuela Normal de Sordo—Mudos, fundada en la ciudad de México por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 28 de noviembre de 1867. (Alvarez, 2010)

Educación Higienista

En el desarrollo de las políticas sociales contribuyeron de manera interdisciplinaria médicos, maestros y abogados bajo la continuidad del pensamiento positivista del siglo XIX, cuyos supuestos dieron el sustento para la corriente higienista misma que influyó en las explicaciones de la génesis de la criminalidad pasando por la construcción de una normatividad conforme a los instrumentos de la época, así como en las sanciones y medidas preventivas que influyeron en los ámbitos educativos y de salud.

La educación en materia de higiene y salubridad fue, de acuerdo con Aréchiga (2007), una de las estrategias: “para desarrollar la política de salubridad garantizada en la Constitución”. Y agrega:

La llamada “educación en los principios de la higiene”—también denominada “educación higiénica” y, por extensión, “propaganda higiénica”—partía de reconocer a la higiene como una rama de la medicina científica que podía enseñar a las personas cómo vivir bien, gozando de perfecta salud y felicidad.

Un caso particular de la importancia de las medidas higiénicas en la población infantil datan de agosto de 1910 con la participación de una delegación mexicana en el Tercer Congreso Internacional de Higiene Escolar celebrado en París, más tarde en 1912 se fundó la Sociedad de Médicos Inspectores Escolares del Distrito Federal, para dar paso a la aplicación de las medidas higiénicas en la educación cuyo propósito principal era identificar a los niños *anormales*, clasificarlos, separarlos y excluirlos de la población *normal* y como menciona López (2005):

[...] sobre todo la aplicación del examen individual a los alumnos con la intención de separar a los “anormales” de los “normales” y de aplicar medidas educativas a los primeros.

Al igual que en el caso de los menores delincuentes, la educación dirigida a la población que tenía alguna deficiencia física o mental se realizó bajo un enfoque asistencial, López (op. cit.) señala lo siguiente:

El escaso desarrollo de la pedagogía en este campo y las prioridades de un incipiente sistema educativo nacional generaron que los hospitales, casas de corrección y establecimientos de beneficencia fueran las instancias avocadas a proporcionar educación a la población de ciegos, sordos, débiles mentales y jóvenes delincuentes, siendo hasta las primeras décadas del siglo XX cuando se establecieron los servicios dependientes de la SEP destinados específicamente a atender niños y jóvenes con requerimientos de educación especial.

En este contexto y suscribiendo las nociones higienistas, se desarrolló el enfoque educativo, de acuerdo con Aréchiga Córdoba (2007): “la Constitución Política de 1917 garantizó, entre otros, los derechos sociales a la educación y la salud de los mexicanos”, las políticas posrevolucionarias estaban destinadas a “liberar de los atavismos raciales y culturales del país” las cuales impedían su progreso. Las primeras e incipientes instituciones como la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Departamento de Salubridad, se encargaron de: “implementar las estrategias para la construcción y desarrollo del país”. Según Aréchiga (op. cit.): “el Estado se fortaleció a sí mismo y creció durante las primeras décadas de régimen posrevolucionario, apoyándose a menudo en un discurso no exento de clasicismo, racismo y misoginia”.

En ese sentido, define el objetivo y la importancia de la higiene en el periodo posrevolucionario (op. cit.):

La higiene tomaba en cuenta las condiciones del medio ambiente en el que se desenvolvían los individuos desde el espacio público hasta el privado, del mismo modo que consideraba los hábitos cotidianos de las personas en cuanto a su aseo personal, su alimentación, su ejercitación y su recreación.

Dentro del nuevo régimen emergido de la Revolución fue tal la importancia que se le dio a la denominada “educación higiénica” que tanto el Departamento de Salubridad como la Secretaría de Educación Pública crearon áreas especializadas en educación y propaganda en materia de higiene cuyas funciones se entreveraban con relativa facilidad.

En 1921, el presidente Álvaro Obregón designó a José Vasconcelos como secretario de Educación Pública, durante su gestión emprendió una lucha nacional en favor de la educación popular, impulsó la educación indígena, rural, técnica y urbana y creó redes de bibliotecas y misiones culturales (Santiago, 2005). En el mismo año se instaló un nuevo servicio de Higiene Escolar y el Primer Congreso Mexicano del Niño.

2.3 PRIMER CONGRESO MEXICANO DEL NIÑO

El Primer Congreso Mexicano del Niño se celebró el 2 de enero de 1921, a instancias del diario *El Universal*, consistente con las preocupaciones de la época por estructurar los sistemas educativos, legislativos y médicos para la formación, corrección y protección de la niñez. El niño se convirtió en el fundamento de la nación ávida de progreso, en palabras del fundador de *El Universal*, Félix Palavicini: “son el germen fecundo de la raza y serán mañana la demostración de nuestra fuerza y salud moral” (Sánchez, 2003).

Santiago (2005) refiere que la convocatoria al Congreso estaba dirigida a “todas las personas que [desearan] estudiar la defensa y el desarrollo físico y moral de los niños”; la presentación de trabajos se organizaron en cinco secciones de estudio: Eugenesia, Higiene, Pediatría, Legislación y Pedagogía, con una mayor participación en las secciones de Higiene y Enseñanza y la presentación de 24 y 31 ensayos respectivamente.

Entre los trabajos presentados en materia legislativa destacan los expuestos por María A. Sandoval, José Torres Torija y Antonio Ramos Pedrueza (Santiago, op. cit.), sus exposiciones consistían en críticas a los procedimientos para juzgar y encauzar a los menores infractores, dichos procesos fueron señalados como inadecuados e insuficientes: “en vez de guiarlos por el buen camino los convertía en verdaderos criminales” (Santiago, 2005).

El ensayo presentado por María A. Sandoval (Santiago, op. cit.), expuso las ideas que relacionaban la pobreza con la conducta delincuente, argumentó:

“[...] todos sabemos que el mayor número de criminales pertenecen a medios o clases bajas, sin educación ni cultura, donde necesariamente se adquieren malos hábitos por el individuo”.

Sandoval señalaba la necesidad de juzgar a los menores con criterios específicos, denunciaba los inconvenientes de juzgarlos y sentenciarlos como adultos, ya que esto propiciaba que se convirtieran en “verdaderos criminales” (op. cit.):

Pero sí [...] se cae en la necesidad de juzgar y sentenciar pequeños delincuentes, apartémoslo de un procedimiento que antes de juzgarlos, los llena de infamia y después juzgados, les abre las puertas de un porvenir tenebroso de verdaderos criminales.

Por otra parte, el trabajo de José Torres Torija, de acuerdo con Santiago (op. cit.), se señala las condiciones inadecuadas para la readaptación que imperaban en las correccionales:

Los procedimientos usados para juzgar a tales delincuentes, para sentenciarlos y más que nada los establecimientos (...) continúan siendo lo que fueran desde su fundación: verdaderas cárceles en donde los niños delincuentes después de sufrir castigos corporales y torturas morales, contraen hábitos perniciosos y lo que es peor, lacras físicas y morales que habrán de perdurar en ellos por toda su vida.

Uno de los trabajos de gran importancia para propósitos del presente estudio, es el correspondiente al Lic. Antonio Ramos Pedrueza, principalmente su propuesta de ley que marcó la pauta para la creación de un Tribunal para Menores delincuentes. Cabe destacar que desde 1908 el penalista había sugerido el establecimiento de jueces paternales.

Según Fernández (2006), Pedrueza atribuía el aumento de la criminalidad juvenil a “el crecimiento de las ciudades” como producto de la industrialización, y con ello la concentración de la población en la zona urbana con lo que “se promovían los vicios y la pérdida de valores morales”.

Antonio Ramos propuso también, antes de que lo hiciera el Código Penal de 1929 (Fernández, op.cit.), el establecimiento de una colonia penal

agrícola para fomentar hábitos de trabajo, higiene y disciplina a través de educación física y moral; consideraba importante el conocimiento del ambiente social y familiar del menor que había cometido un delito, pues estos factores influían en la formación de su personalidad y consecuente con el modelo higienista educativo de la época, planteó que el establecimiento proporcionaría:

[...] la higiene física y moral en lugar del encierro embrutecedor, (...) con talleres para que el menor aprenda un oficio al mismo tiempo que trabaje en el campo, (...) tres horas para instrucción moral o intelectual, cuatro horas para trabajo agrícola y tres horas para trabajo del taller, (...), una para aseo y tres para juegos permitidos, lecturas y diversiones.

En la tarea educativa del menor se solicitaría la colaboración de “personas civiles que apoyasen en la vigilancia y educación de los infantes” integradas en una “Junta de Patronato”, la cual tendría entre sus funciones: “asignar a los menores en hogares sustitutos, buscar empleo a los externados de los establecimientos correccionales y, en algunos casos, desempeñarse como familia sustituta”.

A este respecto, los miembros de la Junta de Patronato deberían practicar alguna religión para llevar a cabo: “la transformación del espíritu y de todas las pasiones” Pedrueza argumentaba, según refiere Fernández (op.cit.):

Dejar libertad a las comunidades religiosas que pueden predicar la moral cristiana en los establecimientos a los menores asilados o menores delincuentes, permitir que su obra moralizadora complete la obra de la administración pública, es una necesidad absoluta so pena de ir como se ha ido hasta al [el] fracasa [o] más completo. Cuando se visita la Escuela Correccional que tenemos en Tlalpam (sic) se contempla aquel medio millar de niños que no reciben jamás una lección de moral dada con el entusiasmo y la unción que sólo los espíritus apartados de los mercantilismos modernos pueden tener, cuando se conoce la instrucción que allí se recibe, que se limita a enseñar a leer, a escribir y cuando más las operaciones de la aritmética (...) se siente una profunda indignación contra el espíritu estrecho y mezquino de los que creen que con tan raquíticos elementos se pueden transformar las almas.

En el trabajo intitulado *Los tribunales para menores delincuentes*, Pedrueza planteó otorgarle responsabilidad moral al menor que cometía un

delito basada en la investigación de las causas: “conocer sus sentimientos, ideas, hábitos y vicios con el fin de instaurar un tratamiento adecuado, pues todo menor que había atentado contra el orden social era responsable socialmente”(Fernández, op. cit.) Por lo anterior, Pedrueza sugirió eliminar la clasificación por edad, ya que “ésta dependía del crecimiento mental y físico del menor y no de la madurez intelectual, ni su grado de perversidad”.

Entre las numerosas aportaciones de Pedrueza a la creación del Tribunal figuran su propuesta para la integración y organización de éste, así como el procedimiento, el tipo de sentencias y establecimientos para los menores y el lugar de residencia.

De acuerdo con Fernández (op. cit.), el Tribunal se integraría por tres magistrados: “dos especialistas en enfermedades mentales y un jurista con 15 años de experiencia en materia penal”. Los establecimientos correccionales quedarían bajo la jurisdicción del Tribunal de Menores, quien sería la instancia encargada de nombrar y remover a su personal, considerando que el Consejo Universitario y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal serían los encargados de dichos nombramientos.

Los menores de dieciocho años serían consignados al Tribunal sin considerar el delito cometido y se les clasificaría de acuerdo al género, edad, contexto familiar y situación penal para su reclusión bajo vigilancia de los magistrados, para efectos de dicha clasificación, propuso (Fernández, op.cit.):

[...] un asilo para niños menores de 9 años, uno para niños abandonados y otro para menores de 18 años que se encontrarán en proceso judicial, una colonia penitenciaria o granja escuela para menores declarados culpables y por último un departamento para mujeres jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años que cometieron algún tipo de delito, las cuales a juicio del Tribunal serían absueltas o condenadas y también se encargaría de instalarlas en el seno de una familia honrada.

Según Fernández (op.cit.), el tiempo de estancia no estaba definido, sin embargo, sería menor a tres años y mayor a la requerida antes de cumplir la mayoría de edad, Ramos Pedrueza argumentaba que: “pudiendo concederse la

libertad en cualquier momento pasados los tres años a juicio de los magistrados que deberán resolver este punto por unanimidad de votos”.

Otro de los temas principales durante la celebración del Congreso, para Sánchez (2003), fue la evaluación de las instituciones responsables de la atención a huérfanos y niños abandonados así como sus condiciones de vida, ejemplo de ello fue la clasificación de grupos vulnerables de la niñez, realizada también por Ramos Pedrueza, entre los cuales se encontraban: los niños abandonados en situación de calle, los que residían en hospicios y los delincuentes y a los cuales estaban dirigidas las políticas de Estado derivadas de dicho Congreso:

[...] los niños abandonados que encontramos en las noches tendidos en el quicio de casi todas las puertas cubiertos de harapos, que no tienen pan ni padres. ¿Cómo podemos contemplar esa inmensa caravana de seres pequeños y lúgubres? Los niños del Hospicio que están en una situación desesperada y los niños delincuentes, id a Coyoacán [...] y veréis que tanto los niños que han delinquido como aquellos que no han delinquido están juntos [...] cuando todos los códigos del mundo prohíben esta mezcla nosotros nos hacemos sordos, los niños son tratados por autoridades sin pudor.

En el marco de la Sección de Enseñanza, entre las conferencias presentadas en el Congreso, destaca la dictada por el doctor Lozano Garza: *“Algunas palabras a favor de los niños anormales”* (1921 a), en ésta definió a un niño anormal como un alumno con desempeño académico irregular dadas sus “deficiencias físicas o psíquicas”, así como su tendencia para actividades ilícitas:

[...] tales niños constituyen verdaderos cuerpos extraños en las clases, unas veces indiferentes a las enseñanzas del maestro y en ocasiones contrarios a la conservación del orden y de la moral; que sintiendo su incapacidad para competir con camaradas evidentemente superiores, abandonan la escuela muy pronto, por considerarla un ambiente incómodo e inadecuado para sus necesidades; y que la mayoría de ellos, tarde o temprano van a engrosar las filas de la mendicidad, de la prostitución, del vicio y del crimen.

Así mismo, Lozano presentó una propuesta de clasificación de los niños anormales, basada según los tipos de limitaciones: físicas, psíquicas y/o morales; entre éstos últimos ubicó a los “anormales morales” los cuales describió como: “niños irrespetuosos, indisciplinados, con tendencias a la crueldad y al delito”, por otra parte, reconoció que la determinación de la deficiencia psíquica depende de los resultados de cuatro tipos de investigaciones: social, pedagógica, psicológico y reconocimiento médico.

En sus conclusiones propone el trabajo interdisciplinario para lograr una intervención eficaz en el tratamiento de los menores anormales; es notable el señalamiento que realizó López acerca la deserción escolar como precursora de la delincuencia en los menores, argumento que posteriormente se retomaría en favor de la creación del Tribunal para Menores.

Entre las conclusiones generales derivadas del Primer Congreso Mexicano del Niño, destacan, en el ámbito pedagógico, el decreto firmado por el presidente Álvaro Obregón para la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921 y el nombramiento de José Vasconcelos como secretario. (Sánchez, 2003)

López (2005) concluyó, que en el ámbito de la educación especial, la identificación y segregación de los niños anormales en función de las características físicas, se realizaría en “clases anexas especiales” dentro de “escuelas especiales con internado, medio internado y externado o colonias para cada grupo”. El tratamiento se realizaría conforme a la aplicación de “métodos y procedimientos pedagógicos especiales”; con las disposiciones anteriores, se consolidó el enfoque médico-pedagógico en educación especial.

Las conclusiones del Primer Congreso Mexicano del Niño derivaron en iniciativas de ley para la creación del Tribunal; las resoluciones sobre los procedimientos de ingreso, sentencia y corrección se desarrollaron bajo el pensamiento científico de la época.

2.4. PRIMER CONGRESO CRIMINOLÓGICO Y PENITENCIARIO MEXICANO

La celebración del Primer Congreso Criminológico y Penitenciario Mexicano, llevado a cabo en 1923, por iniciativa del gobernador del Distrito Federal Celestino Gasca para Padilla (véase Arredondo, 2008), tenía como propósitos, proponer nuevos métodos de corrección, regeneración y aislamiento de los “elementos temibles” y eliminar la idea sobre los reformatorios y establecimientos penales como “cementeros para hombres vivos, o escuelas de crimen y vicio”. Entre los temas a discutir se encontraban: “el diseño de nuevos espacios educativos para la atención particular de grupos de población que permitirían detectar y seleccionar a los débiles mentales; la educación especial de niños abandonados y con hábitos antisociales” (op cit.: 411)

Para la presentación de trabajos, el congreso se dividió en diferentes secciones: médica, sociológica—dividida a su vez en secciones jurídica y antropológica—, psicotecnia e higiene mental, educativa y administrativa, y de acondicionamiento de los establecimientos penales y correccionales. Destacan los trabajos correspondientes a la sección de psicotecnia e higiene mental, en los que los congresistas señalaron (op cit: 411):

la importancia de separar en el interior de los establecimientos penales a los adultos de los sujetos inapropiados, entre quienes se encontraban los anormales, niños, vagos y delincuentes ocasionales o poco temibles, con el objeto de hacer eficiente el tratamiento higiénico mental.

Como parte del tratamiento de los menores la sección educativa sugirió “profundizar en la observación médico-pedagógica” y de las “clases de instituciones educativas para los niños que caen en poder de la justicia”. (op cit.: 411 y s.s.)

2.5 DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA E HIGIENE ESCOLAR

El periodo de gobierno del presidente Plutarco Elías Calles (1924-1928), se caracterizó por ámbitos de particular interés referentes a la niñez; ejemplos de

ello se encuentran el fomento a la educación, la creación de escuelas y las modificaciones jurídicas en materia de menores delincuentes. Caldera (1992), considera notable este periodo por: “el fomento del estudio científico de los fundamentos de la educación y el conocimiento del niño mexicano”.

Previo a la exposición del funcionamiento del Tribunal para Menores, se presenta a continuación el desarrollo y algunas de las funciones de una institución fundada poco tiempo antes que el Tribunal y que formó parte del conjunto de estructuras dedicadas al estudio tratamiento y corrección de los niños.

Un reporte presentado en 1928 al H. Congreso de la Unión, integrado en la *Memoria analítico crítica de la organización actual de la Secretaría de Educación Pública. Sus éxitos, fracasos, los derroteros que la experiencia señala*, refiere la fundación en 1921 de la Secretaría de Educación Pública y en 1925 —primer año de gobierno de Calles— se estableció el Departamento de Psicopedagogía e Higiene con la intención de ser: “la base científica para el conocimiento de la población escolar urbana” (Puig, 1928), éste departamento se dividía en cuatro secciones: Psicopedagogía, Higiene escolar, Previsión social y Archivo y Estadística.

Para propósitos del presente trabajo, es de particular interés las funciones y objetivos de la sección psicopedagógica, Puig (op. cit.) al respecto señalaba:

Esta sección estudiará las constantes de desarrollo físico, mental y pedagógico de los niños mexicanos con el fin de conocer su desarrollo mental y clasificarlos debidamente en las escuelas; determinará el tiempo lectivo, el máximo y el mínimo de los programas de estudio, y la capacidad y resistencia para las actividades que ponen en juego las nuevas orientaciones de la educación.

Las actividades realizadas en dicha sección consistían en:

- 1.- Recopilar los datos que existen sobre desarrollo físico y mental de los niños mexicanos, clasificándolos y valorizándolos.

2.- Adaptar escalas para medir el desarrollo de la inteligencia, así como estudiar las aptitudes mentales de los niños, modificando las que se usan en el extranjero para que respondan a las exigencias de nuestro medio, hasta llegar a conseguir la formación de escalas netamente nacionales, tanto para el estudio individual como para el colectivo de los alumnos.

3.- Estudiar el desarrollo físico de los escolares: peso, talla, perímetros torácicos para determinar el segmento antropométrico y el coeficiente de robustez: capacidad vital, fuerza muscular, sensibilidad, agudeza visual y auditiva, y para las constantes fisiológicas los datos correspondientes al aparato circulatorio y al respiratorio.

4.- Formar escalas para la apreciación del adelanto de los alumnos.

5.- Establecer la coordinación de las oficinas o dependencias de la Secretaría, que puedan proporcionar datos y realizar investigaciones, organizando debidamente las que lo requieran para que rindan la labor que se desea.

La sección se subdividía en: Antropometría infantil, Psicognosis y Pedagogía.

En la descripción de las actividades y funciones de la subsección correspondiente a Psicognosis, destaca la aplicación de la escala Binet-Simon de 1911, previamente estandarizada por el doctor Santamarina en 1923, para la población mexicana, los resultados permitirían la evaluación del desarrollo mental y la correspondiente clasificación de los menores conforme a sus capacidades (Puig, 1928).

Paralelamente a la adaptación y aplicación de la escala de Binet-Simon, Santamarina a cargo de la dirección del Departamento de Psicopedagogía e Higiene en enero de 1925 a junio de 1933, realizó también el estudio de la prueba de Test Parciales de Lenguaje de Alicia Descoedres, la escala adaptada de Vermeylen, y tres pruebas de aplicación colectiva que estandarizó para población mexicana: Prueba de Fay, una prueba de lenguaje y las pruebas de Ebbinghaus, así como los test de Kohs y Sawgren en 1931 (Álvarez, 2010).

La Sección de Higiene Escolar se encargaba de realizar la denominada "Extensión Higiénica Popular"; los programas estaban dirigidos a la sociedad en general, pero especialmente a la niñez, con la finalidad de lograr la

transmisión de los hábitos higiénicos entre los familiares de los educandos y sus descendientes “garantizando con ello una vida más sana para las futuras generaciones de México” afirma Aréchiga (2007), dicha visión se expuso durante el Primer Congreso Mexicano del Niño celebrado en septiembre de 1921 en la ciudad de México.

Referente a una de las funciones de la Sección de Higiene Escolar López (2005) señala:

[...] estudiar detenidamente [a los alumnos] todos sus órganos y funciones para descubrir si existen anormalidades que lo coloquen en estado de inferioridad respecto a los demás alumnos, o verdaderas enfermedades que necesiten un tratamiento médico o exijan cuidados especiales en la escuela respecto a la manera con que deben ser desempeñadas las diversas tareas escolares.

El Departamento de Psicopedagogía e Higiene Escolar, posteriormente se transformó en el Instituto Nacional de Pedagogía, de acuerdo con Alvarez (2010): “se realizaban estudios e investigaciones de carácter científico para conocer la realidad educativa mexicana [...] proponer normas que facilitaran e hicieran más eficaces las actividades en las escuelas”. El Instituto atendió tres escuelas de educación especial, un centro de higiene mental y una clínica de la conducta.

Al respecto de la referida clínica de la conducta, tuvo una predecesora fundada en 1937 por el doctor Edmundo Buentello en el Departamento de Prevención Social (Campos, 1954). Dicha clínica realizaba funciones coordinadas con el Tribunal para Menores y tenía por objetivo: “evitar las recaídas de los externados haciendo observaciones periódicas, y tratamientos externos a los que así lo requerían” (op cit.).

Según Campos, la Clínica de la Conducta, anexa al Instituto Nacional de Psicopedagogía fue creada en 1938 por el doctor Francisco Elizarrarás. Hasta 1947, entre sus funciones estaban la investigación de la personalidad del niño y la búsqueda de las causas de la conducta anormal. Las secciones de

exploración que la integraban eran: médico-psiquiátrica, psicométrica, de investigación económica-social, un laboratorio de psicotecnia y un centro de aplicaciones terapéuticas.

En 1947, la Clínica se convirtió en un Departamento dependiente de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública; en éste se brindaba ayuda pedagógica y económica-social a los menores provenientes de los Hogares Sustitutos y Colectivos así como consulta externa para quien la solicitara.

La influencia del Departamento de Psicopedagogía e Higiene Escolar en el desarrollo de la educación especial de acuerdo con López (2005) consistió en:

[...] la aplicación de pruebas para medir la inteligencia de los escolares, se dio origen a la clasificación y la homogeneización de los grupos escolares y, por ende, a las prácticas de exclusión en las escuelas regulares de los niños que presentaban alguna deficiencia física o mental.

Y agrega que la exclusión y clasificación de los menores con alguna deficiencia, se justificaba bajo el supuesto de protección al menor, procurándole las condiciones que sus propios poderes y capacidades demandaran con el propósito de estudiarlo, conocerlo y comprenderlo (op cit.).

Las disposiciones anteriores, formaron parte del conjunto de medidas surgidas de la necesidad por estudiar y atender a grupos específicos de la niñez mexicana, diversos especialistas coadyuvaron en el surgimiento de instituciones de educación especial y de tratamiento para menores delincuentes, ambas tuvieron como punto de convergencia la atención a la denominada niñez anormal.

Al respecto, los especialistas que contribuyeron en la creación del Tribunal para Menores, abogados, médicos, y maestros, principalmente, aportaron ideas para la organización y funcionamiento del Tribunal desde sus áreas de conocimiento; compartían el interés por proteger a la niñez “desvalida” o abandonada” que era perseguida y reclusa por carecer de un empleo, hogar, por vagar (Sánchez, 2003) o las condiciones mínimas que les permitieran sobrevivir en una sociedad afectada por las desigualdades económicas.

2.6 INCIOS DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES

Las iniciativas de ley aprobadas y materializadas en acuerdos para la creación de organismos institucionales, integraron el conjunto de medidas surgidas de la necesidad por estudiar y atender a grupos específicos de la niñez mexicana, diversos especialistas coadyuvaron en el surgimiento de instituciones de educación especial y de tratamiento para menores delincuentes, ambas tuvieron como punto de convergencia la atención a la denominada niñez anormal.

Las investigaciones correspondientes se desarrollaron bajo un mismo escenario sociopolítico en el cuál los especialistas que estudiaban, por una parte a los menores que presentaban alguna discapacidad y, por otro lado, a los que cometían alguna falta a la ley, aportaron novedosas propuestas desde cada una de sus áreas de conocimiento: jurídica, educativa o médica con lo cual contribuyeron así en la creación, estructura y funcionamiento del Tribunal y sus escuelas correccionales.

El objetivo común consistía en proteger a ésta niñez que considera Sánchez (2003) como “desvalida” o abandonada” la cual era perseguida y recluida por carecer de un empleo y un hogar, por vagar o no tener las condiciones mínimas que les permitieran sobrevivir en una sociedad afectada por las desigualdades económicas (op. cit).

Los Congresos mexicanos del niño fueron algunos de los escenarios que impulsaron las iniciativas para la atención de los menores. Se exponen algunas de las conclusiones aprobadas por el Segundo Congreso Mexicano del Niño publicadas en el periódico *El Universal*, el 8 de enero de 1923:

Informe leído por el relator general en la sesión de clausura.

V. Enseñanza. Resoluciones relativas a la enseñanza de los anormales.

1.- Por juzgarlo urgente, se propone la creación de escuelas especiales para niños anormales psíquicos.

2.- Si las condiciones pecuniarias del Erario Nacional no lo permiten, establezcanse [sic] desde luego clases anexas, aprovechando los salones de algunas escuelas.

Resoluciones relativas al patronato de niños anormales

1.- El Segundo Congreso Mexicano del Niño propone la fundación de un patronato para la educación y protección de los niños anormales, el cual se encargará de estudiar y resolver todos los problemas que se refieran a mejorar en México las condiciones de esos niños, fomentar su educación y prevenir su desarrollo.

2.- El patronato estará presidido por un representante del señor Presidente de la República y estará integrado por representantes de todas las actividades de la sociedad y de las instituciones oficiales y particulares que de este asunto se ocupen. Los miembros que formen el patronato considerarán esto como un honor y desempeñarán sus funciones gratuitamente.

Se presentaron también, resoluciones relativas al estudio del desarrollo de los niños mexicanos así como la importancia de aplicar algunas pruebas de inteligencia, las que serían estandarizadas y aplicadas en enero de 1925 por el Departamento de Psicopedagogía e Higiene de la Secretaría de Educación Pública:

1.- Excítese a las autoridades, especialmente a la Secretaría de Educación Pública, al Departamento de Salubridad Pública y a la dirección General de la Beneficencia, a fin de que se hagan los estudios convenientes para conocer el desarrollo de los niños mexicanos, tanto en su aspecto físico como mental.

2.- Estimúlese a los investigadores que hasta ahora han emprendido esos estudios para que no los abandonen.

[...]

Resoluciones relativas al estudio de los niños anormales:

1.- Procúrese la unificación de los medios destinados a hacer el examen psicológico y pedagógico de los niños, ya sean normales o anormales, con el fin de que los resultados que se obtengan sean comparables.

2.- Pídase a quien corresponda, que se nombre una comisión de maestros que haga una pauta, al ejemplo de la de Binet y Vaney, que permita efectuar el examen pedagógico de los niños de una manera rápida y lo más exacto posible.

En 1923, por efecto de los resolutivos de los Congresos Mexicanos del Niño, y la aprobación de la iniciativa de ley promovida por el abogado Antonio Ramos Pedrueza, se creó en 1923 el Tribunal para Menores en San Luís Potosí y en 1926 en la Ciudad de México (Santiago, 2005).

Al respecto de las funciones del Tribunal señalaban algunos de sus fundadores como el Dr. Roberto Solís Quiroga (1971 c, p.275), que al Tribunal le correspondía: “[la] exploración lenta y metódica de los ambientes de donde proceden [los menores], ya que ellos son síntomas, a la vez que exponentes, de tales ambientes”.

Por su parte María A. Sandoval de Zarco consideraba que el Tribunal tendría un propósito correctivo: “se esperaba que dicho Tribunal, más que el lugar para pagar una condena, fuera una institución en donde se reformaran hábitos y costumbres, para que el menor pudiera después integrarse a la sociedad como persona regenerada” (Santiago, 2005).

En 1924 se estableció la Primera Junta Federal de Protección a la Infancia y, en 1926, el ejecutivo federal puso el acento en: “la necesidad de dar una amplia protección a la infancia delincuente, moral y legalmente abandonada”, lo que implicaría reordenar la tarea de asistencia pública y privada hacia un enfoque multidisciplinario, esto es, atender los aspectos psicológicos, médicos y pedagógicos, además de establecer un Tribunal Administrativo para Menores. (Padilla, 2008:412 y 413).

Y agrega:

Una medida en esta dirección fueron las nuevas funciones de las escuelas correccionales, las cuáles tendrían como propósito la reforma de los menores infractores. Un par de años después se formuló la Ley sobre Previsión Social en el Distrito Federal, que extendía la labor del tribunal a los niños abandonados y menesterosos, confiriéndole atribuciones para que les impartiera educación y satisficiera sus necesidades materiales. De igual manera podría ocuparse de los niños incorregibles cuando lo pidieran los padres o tutores.

En 1924, en el reglamento de la ley que disponía la organización del Tribunal, se estipuló que funcionarían cinco secciones que se encargarían de

estudiar la personalidad del menor: la sección social, encargada de prevenir la delincuencia infantil y estudiar la personalidad del menor; la sección pedagógica, la cual investigaría los antecedentes escolares y determinaría sus conocimientos y aptitudes; la sección médica, que investigaría los antecedentes patológicos, hereditarios y personales; la sección psicológica, que examinaría el desarrollo mental, el carácter y la conducta y, por último, la sección de paidografía, encargada de elaborar la estadística del tribunal.

El presidente Plutarco Elías Calles presentó, enero de 1926, una iniciativa para reformar el Código Penal de 1871, la reforma impulsó la creación del Tribunal Administrativo para Menores en la Ciudad de México, con el objetivo de brindar protección y atención social, médica, pedagógica y psicológica a los menores abandonados y delincuentes (Fernández, 2006).

Se atribuye al doctor Roberto Solís Quiroga la elaboración y presentación del proyecto para la creación del tribunal al profesor Salvador M. Lima, el cuál se desempeñaba entonces como Director Escolar de los Establecimientos Penales del Gobierno del Distrito Federal. De acuerdo con Héctor Solís Quiroga (1962), Lima presentó dicho proyecto al licenciado Primo Villa Michel, quien era Secretario General del gobierno del Distrito Federal y, con la anuencia del Gobernador, Gral. Francisco Serrano: “se formuló el Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de Edad en el D. F. expedido el 19 de agosto de 1926”.

El Reglamento otorgaba como competencia del Tribunal: “las faltas administrativas y de policía, así como las marcadas por el Código Penal que no fueran propiamente delitos cometidos por personas de 16 años”. Solís (1962: 625) describe las atribuciones del Tribunal:

[...] calificar a los menores que incurrían en penas que deba aplicar el Gobierno del D. F., reducir o conmutar las penas previamente impuestas a los menores, mediante su solicitud; estudiar los casos de los menores cuando hubiesen sido declarados absueltos por haber obrado sin discernimiento; conocer los casos de vagancia y mendicidad de niños menores de ocho años, siempre que no fueran de la competencia de las autoridades judiciales; auxiliar a los tribunales del orden común en los procesos contra menores, previo requerimiento para ello;

resolver las solicitudes de padres y tutores en los casos de menores “incorregibles” y tener a su cargo la responsabilidad de los establecimientos correccionales del Distrito Federal, proponiendo, de acuerdo con la Junta Federal de Protección a la Infancia, todas las medidas que estimara necesarias para su debida protección.

El presidente Plutarco Elías Calles ante la Cámara de Diputados el 20 de septiembre de 1926 expresó lo siguiente (Fernández, 2006):

Respondiendo a una necesidad social, el Ejecutivo de mi cargo ha procedido a la reforma de los códigos Civil, Penal y de Procedimientos Civiles y Penales de acuerdo con la autorización concedida por este H. Congreso de la Unión; pero como al expedirse estos códigos, los órganos encargados de aplicarlos resultarían inadecuados porque la organización actual de los Tribunales del orden común fue establecida para aplicar las leyes que estén reformándose y para la aplicación de las nuevas es preciso establecer una organización apropiada a éstas, el Ejecutivo estima que es de todo punto indispensable que se le autorice para reformar las leyes relativas a la organización de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito Federal y Territorios, y del Ministerio Público del Orden Común [...] Es también ya una necesidad imperiosa el establecimiento de Tribunales apropiados que conozcan la delincuencia de los menores de edad mediante procedimientos también apropiados al caso y que apliquen a esos menores las medidas que la ciencia moderna aconseja en beneficio de la sociedad y de los mismos menores. El ejecutivo propone al Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de ley: Art. 1° Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que dentro del término de cuatro meses reforme las leyes de organización de los Tribunales de Justicia del Orden Común en el Distrito y Territorios Federales, la ley de Organización del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales y la ley de Responsabilidades Oficiales de los funcionarios de la Administración de Justicia en el Distrito y Territorios Federales y la ley de Tribunales Infantiles.

Según Solís (1962), el 10 de diciembre de 1926 se inauguraron los trabajos del Tribunal y el 10 de enero de 1927 ingresó el primer menor delincuente. Los jueces que integraron el Tribunal correspondían a: “un médico, un profesor normalista, un experto en estudios psicológicos y un cuerpo de Delegados de Protección a la Infancia” (op. cit. p. 625); relata Solís que entre sus funciones: “podían amonestar, devolver al menor a su hogar mediante vigilancia, someterlo a tratamiento médico cuando era necesario, y enviarlo a

un establecimiento correccional o a un asilo, tomando en cuenta su estado de salud física y mental.

Las instituciones y especialistas que datan de mediados del siglo XIX, dedicadas a la atención de los menores que presentaban alguna discapacidad física fueron también los primeros en impartir la enseñanza de un oficio, buenas costumbres y medidas correctivas a los niños delincuentes.

Ante la creciente demanda de personal capacitado y la implementación de una tendencia educativa basada en el fomento de lo que se consideraban hábitos saludables, para el espacio público y privado en la vida del menor, se creó la Secretaría de Educación Pública y las áreas dedicadas a impartir la nominada educación higienista en comunidades urbanas y rurales, en un escenario posrevolucionario, una de las principales propósitos eran mantener y controlar el medio ambiente de la población en condiciones salubres *físicas, mentales y morales*.

El Primer Congreso Mexicano del Niño generó propuestas pertenecientes a diferentes ópticas disciplinarias para el estudio, intervención, y corrección de las conductas en los niños delincuentes; desde la propuesta de clasificación física, mental, moral de los niños hasta la iniciativa de la creación institucional de un tribunal, dedicado no sólo a la corrección de la conducta disruptiva, sino también a la investigación de las causas del delito en éstos menores. Las medidas jurídicas para las sanciones de los delitos se articularon con las médico-pedagógicas y psicotécnicas que en su conjunto formaron el cuerpo del conocimiento acerca del menor delincuente.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL PARA MENORES

INTRODUCCIÓN

La atención de la infancia desvalida como se llegó nombrar a los niños huérfanos que trabajaban y vivían en la calle o a los que siendo sus hogares incapaces de proveer las mínimas condiciones, fueron la principal inquietud de las políticas durante los años 30's; vistos como el germen de los vicios y actos delincuentes, se creyó necesario protegerlos y crear las instituciones capaces de proveer de un oficio, albergue, comida, educación, e inclusive afectos que no recibían de sus padres o tutores. La idea de crear un instituto capaz de sustituir las figuras parentales nació de la situación expuesta, la corrección y enseñanza se erigieron como pilares del Tribunal para Menores.

3.1 MODIFICACIONES EN LAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA MENORES: LEY VILLA MICHEL

En 1926, el Tribunal Administrativo para Menores calificaba las faltas e infracciones así como la conmutación de las penas a menores de quince años; por ser un organismo dependiente del Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal carecía de procedimientos judiciales; de acuerdo con los resultados de los estudios, los menores podrían recibir una amonestación, regresar a su domicilio, recibir tratamiento médico o ser enviados a establecimientos de educación correccional (Fernández, 2006).

Ante esta situación, el 30 de marzo de 1928, el Secretario General del Gobierno del Distrito Federal el licenciado Primo Villa Michel emitió la Ley Sobre Previsión Social y Delincuencia Infantil, conocida como "Ley Villa Michel", la cual entró en vigor en octubre del mismo año (Fernández, op cit.).

Héctor Solís Quiroga (1962:625 y s.s.), en el artículo *Historia de los Tribunales para Menores* publicado en la revista *Criminalia* explicó la ampliación de las funciones del Tribunal:

Entre los razonamientos fundamentales de sus Considerandos está expresada la necesidad de que las instituciones se acerquen lo más posible a la realidad social para proteger a la colectividad contra la criminalidad; que la acción del Estado debería encaminarse a eliminar la delincuencia infantil, corrigiendo a tiempo las perturbaciones físicas o mentales de los menores y evitando su perversión moral; que los menores de quince años que infringieran las leyes penales eran víctimas del abandono legal o moral, o de ejemplos deplorables en un ambiente social inadecuado, o del medio familiar deficiente o corrompido por el descuido, perversión o ignorancia de los padres, o de las perturbaciones psicofísicas de la evolución puberal; que los menores necesitaban, más que la pena estéril y aún nociva, otras medidas que los restituyeran al equilibrio social y los pusieran a salvo del vicio; que deberían tomarse en cuenta, más que el acto mismo, las condiciones físico-mentales y sociales del infractor.

En la Ley Villa Michel, se sustraía a los menores de quince años del Código Penal, Solís (op. cit.) refiere el artículo primero:

En el Distrito Federal los menores de 15 años de edad no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las leyes penales que cometan: por lo tanto, no podrán ser perseguidos criminalmente ni sometidos a proceso ante las autoridades judiciales; (...) quedan bajo la protección directa del Estado, que previos la observación y estudio necesarios, podrá dictaminar las medidas conducentes a encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia.

El mismo autor en el trabajo citado, enfatiza el avance de la ley al excluir a los menores de 15 años del Código Penal y con ello establecer la competencia jurídica del tribunal para intervenir en el procedimiento correspondiente al menor bajo su tutela, por lo que al respecto, señala la nueva estructura del Tribunal:

Manténía su primitiva organización, sólo que aumentando una sala más, compuesta como la primera, por un juez médico, un juez profesor y un juez psicólogo, debiendo ser uno de ellos mujer. Estos jueces deberían dictar las medidas después de la observación del menor y de su estudio en los mismos aspectos (...) médico, psicológico, pedagógico y social, para determinar las medidas protectoras o educativas a imponer.

En ese sentido, Fernández (2006), señala que la expedición de la Ley Villa Michel, tenía el propósito de: “proteger y corregir a la infancia desvalida y delincuente”; los menores quedarían a disposición de instituciones especiales exentas de carácter judicial; dichas instituciones estudiarían: “las condiciones personales del menor y así encontrarían los medios de readaptación más efectivos” con ello se lograba la protección del niño al ser canalizado para efectos del cumplimiento de las medidas de tratamiento, pero también se protegía a la sociedad de “la inseguridad que representaba la criminalidad”.

Con la adquisición de las competencias legales, el Tribunal Administrativo se convirtió en Tribunal para Menores. La ley derivó de su artículo 3º un Reglamento para el Tribunal el cuál entró en vigor en noviembre de 1928.

En el reglamento se señalaba la estructura del Tribunal, las competencias y atribuciones de los miembros que lo integraban, el periodo de funciones de los jueces y Presidentes y las organizaciones que coadyuvaban en el tratamiento de los menores (Fernández, op cit.).

El Reglamento para los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares, en los artículos 3º-5º y 11º establecía la integración del Tribunal en Pleno por tres jueces: “un abogado, un maestro y un médico, donde uno de ellos debía ser mujer”. El Secretario de Acuerdos era encargado de inscribir a los menores, llevar los asuntos cotidianos del tribunal y citar a las personas para las comparecencias.

Entre las funciones decretadas por el Reglamento, resalta Fernández (op. cit.) la competencia del Tribunal para dictaminar las medidas correctivas o educativas de los “menores abandonados o incorregibles”, éstos últimos a petición de sus padres y/o tutores conforme a los artículos (14 ° al 17 °)

Éstas medidas eran evaluadas por los jueces en función de las “condiciones personales y circunstancias del menor” de tal suerte que los jueces podían sólo amonestar y devolverlo a su hogar o institución responsables con la vigilancia del Tribunal evitando la reincidencia. Al respecto el Reglamento del Tribunal para Menores, en los artículos 21º y 22º, designaba

al Gobierno del Distrito Federal como la autoridad responsable para destinar el establecimiento donde sería remitido el menor, una vez que los resultados de los estudios dictados por el Tribunal determinaran que las faltas cometidas eran producto de la negligencia de los padres, éstos recibirían una sentencia administrativa o la consignación del Ministerio Público si incurrían en un delito.

Al respecto Fernández (op.cit), refiere que el Gobierno del Distrito Federal tenía consideraciones sobre los menores delincuentes:

Necesitan, [...] más que la pena estéril y aún nociva, medidas de carácter médico, de educación, de vigilancia, de corrección, que los restituyan al equilibrio social y los pongan a salvo de las numerosas ocasiones de vicio que se multiplican cuanto más aumentan los grandes centros de población; medidas ya experimentadas en otros países [...]

Si los resultados de las investigaciones mostraban que el menor estaba incapacitado física, moral o mentalmente para comprender que había cometido un acto ilícito, el Tribunal resolvería su internamiento en un sanatorio, asilo o establecimiento adecuado, según lo estipulado en el artículo 20º.

3.2 DIAGNÓSTICO DE LOS MENORES

El ingreso de los menores al Tribunal se realizaba en etapas, la primera consistía en la asignación del establecimiento al cual serían remitidos según la edad cronológica, los menores de quince años eran internados en la Casa de Observación, los mayores de quince y menores de dieciocho eran enviados a la Escuela Correccional; y si eran mayores de dieciocho, entonces eran trasladados a la Cárcel Preventiva conforme a lo estipulado por el artículo 24. (Fernández, 2006)

En los casos en los que se desconocía la edad, la Sección Médica era la encargada de hacer el estudio correspondiente, así como de integrar un expediente con las acciones legales ejercidas sobre el menor, conforme a los artículos 17º y 84º. Después el Juez Ponente, fijaba la causa del ingreso y las

condiciones relativas a su personalidad, con el fin de determinar el tipo de estudios que se le practicarían al menor.

Como lo señala Fernández (2006), una vez que el Juez dictaba los estudios que debían practicarse al menor, la Sala en turno era responsable de:

...investigar los hechos y los antecedentes del menor, la conducta moral y social de los padres o tutores, y la gravedad y trascendencia de los actos ejecutados por extraños, para dictar el acuerdo que proceda, ya sea imponiendo una corrección disciplinaria o consignando los hechos al Ministerio Público.

El Tribunal estaba dividido en tres secciones: Investigación y Protección, Sección Pedagógica, y Médico-Psicológica; un establecimiento de observación previa de los menores, un centro de observación y un cuerpo de delegados a la protección de la infancia. (Fernández, op cit.)

En el Reglamento para el Tribunal de Menores, se incorporaron las secciones Social y de Paidografía, se eliminaron a los delegados y se reasignaron las funciones del establecimiento de observación de acuerdo con el artículo 8°. Los resultados de las investigaciones eran remitidos a la Sala correspondiente para dictaminar las resoluciones conforme al artículo 18°. A los menores se les practicaban cuatro tipos de estudios: médico, social, pedagógico y psicológico.

3.3 ESTUDIOS

La aplicación de los estudios y la valoración de sus resultados, estaban suscritos en el pensamiento científico de la época cuyo origen data desde el Porfiriato, los argumentos que justificaban el estudio del medio ambiente en que vivían los menores delincuentes eran señalados por varios de los personajes que contribuyeron en la creación del Tribunal para Menores, da cuenta de ello Solís (1971 b) en el artículo: *Tribunal para Menores*, al exponer que la labor del Tribunal no solo consistía en la “investigación sistematizada”, social, psicológica, pedagógica y médica, sino también en el estudio

individual de cada menor, explorando su medio ambiente argumentando que ellos eran “síntomas”, a la vez que exponentes, de dichos ambientes.

Al respecto, afirma Alberto Del Castillo en *Conceptos, imágenes y representaciones de la niñez en la Ciudad de México, 1890-1920* que: “vinculaban a la delincuencia infantil con el medio social, la herencia, la ignorancia y la inclinación al alcoholismo”. (Santiago, 2005)

Estudio Social

El estudio social estaba integrado en apartados el cuál contenía desde los datos personales del menor hasta los resultados de la observación de su medio familiar e interpersonal. En el primer apartado se registraban los datos del menor: nombre, edad, lugar de nacimiento y oficio, así como fecha y demarcación de la cual fue remitido y si su presentación se realizó en compañía de un familiar. A continuación, se registraban las causas del actual ingreso, si existieron previos y los motivos en cada uno.

Dicho estudio incluía, en otro apartado una breve biografía cuyos aspectos más importantes eran: el tipo de relaciones familiares e interpersonales, historia laboral y ocupación desempeñada antes de su ingreso, escolaridad, tipo de vivienda, recreaciones según lo refiere Santiago (2005) “como ir al cine, a los bailes o salir a pasear”. La última parte correspondía a un diagnóstico del menor infractor.

Para Santiago (2005), con los resultados del estudio se concebían nociones del medio en el que se desenvolvía el menor y con ello explicar: “su comportamiento delictivo”.

La valoración y registro del estudio era realizado por un “delegado de investigación” quien era responsable de localizar y entrevistar a los padres o tutores del menor así como de la observación de su medio social.

Estudio Médico

El estudio médico tenía sustento en las corrientes de la antropología criminal y como consecuencia, la medición constituyó uno de los ejes para la clasificación en la categoría de “anormales” y el tratamiento de los menores infractores. Al igual que en el ámbito educativo, las propuestas heredadas del positivismo porfiriano, permitieron esbozar los supuestos etiológicos de la delincuencia e intervenir de manera interdisciplinaria, en el tratamiento de los menores delincuentes.

El mencionado estudio al igual que el social, estaba dividido en apartados, en el primero se registraban algunos datos del menor como edad, lugar de nacimiento y grupo étnico al que pertenecía. En el segundo, se describían “los rasgos patológicos hereditarios... como vicios (alcoholismo), sífilis, tuberculosis, neuropatías, artritis u otras enfermedades” (Santiago, 2005)

Se registraba también “la edad de los padres en el nacimiento del menor, el desarrollo del embarazo, parto, dentición, ambulación, existencia de traumatismos y enfermedades” (Santiago, op cit.).

La exploración física consistía en el análisis anatómico del cráneo, cara (frente, ojos, nariz, orejas y boca) se evaluaba la agudeza visual y auditiva así como el funcionamiento de algunos sistemas: cardiovascular, respiratorio, digestivo, nervioso y óseo.

El registro de los datos antropométricos se realizaba considerando: “la estatura, estatura esencial, índice estatural [sic], braza, perímetro torácico, índice vital, peso, índice cefálico y las medidas que se le realizaban al cráneo”. (Santiago, 2005)

El estudio médico concluía con el diagnóstico, pronóstico e indicaciones higiénicas y terapéuticas en general sobre el menor; dicho estudio se realizaba hasta dos meses después de la presentación del menor ante el Tribunal.

Estudio psicológico

La evaluación psicológica estaba integrada por una serie de estudios que se practicaban en la Casa de Observación en la que permanecían los menores el tiempo previo a la sentencia. Entre los estudios estaba la prueba de Binet-Simmon-Terman-Merril (B-S-T-M), con la que se establecía la edad mental, coeficiente intelectual, tiempo y tipo de reacción, atención, adaptación y actitud, así como descripción del carácter de los menores (Santiago, 2005).

Casa de Observación

El presidente del Tribunal, Salvador Lima, sostenía que el propósito de la Casa de Observación era generar: “un ambiente de libertad para que los niños se manifiesten de manera espontánea y puedan obtenerse observaciones interesantes tanto con relación al carácter como a la conducta”. Según refiere Azaola (1990), para Lima la Casa de Observación tenía los siguientes propósitos:

...los estudia en su estado físico, su fisonomía, sus manifestaciones efectivas —gritos de placer o dolor, actitudes, mímica, cambios de color en el rostro—, ocupaciones y juegos preferidos, dibujos, escritos, etc. [...] observa sus tendencias día y noche en todas las actividades y recreaciones [...] los resultados del estudio psicológico se utilizan en la clasificación de los niños para su tratamiento correctivo.

Al respecto de las funciones que desempeñaba el especialista según Lima (op cit.), señalaba que “el psicólogo ANALIZA la estructura psíquica, los factores que intervienen y su intensidad, [en tanto que] la sala de pedagogía estudia a qué resultado se llega cuando existen éstos o aquellos de dichos elementos”.

Y agregaba:

En el ser espiritual no solo considera la vida afectiva, las voliciones y el pensamiento, como factores de la personalidad, sino también las tendencias, instintos, hábitos y temperamento.

EL CARÁCTER lo analiza como una modalidad de las reacciones psicológicas individuales y semejantes ante los estímulos, que marcan hondamente la herencia y la experiencia personal, y la CONDUCTA en el conjunto de actos de adaptación para el robustecimiento de la vida espiritual y el dominio del medio en que actúa.

Afirmaba que “la normalidad o el retraso escolar” tenía orígenes psicológicos, físicos, pedagógicos y sociales.

Estudio pedagógico

El estudio pedagógico estaba integrado por la evaluación de la rapidez y comprensión lectora, redacción y ortografía; a los menores se les practicaba un ejercicio de matemáticas y ciencias naturales.

Por medio de la evaluación de los aspectos anteriores, se determinaban el grado escolar al que pertenecía, el cálculo del coeficiente pedagógico, la insuficiencia y nivel del retraso escolar y si tenía conocimientos de algún oficio. De acuerdo con Santiago (2005), los resultados eran interpretados y presentados en un resumen.

El Tribunal para Menores consignaba un juez para la evaluación del menor y determinaba su ingreso a la Casa de Observación, si las faltas no eran graves, entonces recibía una amonestación y era puesto en libertad exhortando la supervisión de la familia.

El desarrollo de los estudios y la obtención de resultados, se realizaba en un periodo de hasta tres meses, tiempo en que los menores residían en la Casa de Observación. Una vez integrados los resultados con las investigaciones domiciliarias, el Tribunal determinaba si existían las condiciones para que el menor recibiera la educación y atención necesaria de sus padres y/o tutores, sino era el caso, entonces el Tribunal asumía la tutela brindándole educación y trabajo en las Escuelas Correccionales o instituciones de beneficencia que coadyuvaban en su tratamiento.

3.4 PRIMERAS ESTADÍSTICAS SOBRE LOS MENORES INFRACTORES

En los inicios del Tribunal y posteriormente, se realizaron investigaciones sobre las causas de ingreso, (Azaola, 1990); la proporción de menores a quienes se les aplicaban los estudios (Santiago, 2005) y los estudios practicados en la Casa de Observación durante los primeros años de funcionamiento del Tribunal así como las conclusiones correspondientes (Lima, 1929).

De acuerdo con Sánchez (2003) durante los primeros cuatro años del funcionamiento del Tribunal: “de 500 menores detenidos, 250 estaban acusados de vagancia e incorregibilidad”; los niños que incurrían en faltas o delitos tales como la vagancia, el robo, la incorregibilidad y/o prostitución eran aprehendidos por policías y presentados en las delegaciones para posteriormente ser enviados al Tribunal.

Entre los delitos o faltas por las cuales los menores eran consignados a las autoridades, Sánchez (op cit.) menciona:

... por deambular, pernoctar y trabajar en las calles, así como por pedir limosna, por llorar en la calle, dormir en la vía pública, no pagar sus alimentos, fugarse de su hogar e incluso por jugar a la oca con dados.

La situación económica de los niños los obligaba a trabajar en condiciones poco favorables supeditados a la voluntad de los empleadores quienes no estaban obligados por ley a ofrecer un sueldo justo ni mucho menos contratos o medidas de protección para ejercer sus labores. (Sánchez, 2003)

Al respecto, el autor antes citado, detalla que la situación de los niños que trabajaban eran explotados y/o denunciados por sus patrones: “por robo o por incorregibles para evadir su responsabilidad salarial” y según los datos que presenta, “3177 menores que fueron remitidos al Tribunal entre 1927 y 1928, el 50% eran acusados por robo”.

Sin embargo el tipo de delitos por los cuales los niños eran remitidos y sentenciados así como la proporción según el género, es distinta; de los 3177

menores infractores procesados: “sólo el 20% eran niñas entre 10 y 15 años, consignadas en su mayoría por incorregibles, prostitución y, en menor medida, por robo” (Sánchez, 2003).

El rol asignado a las niñas les impedía trabajar: “por cuestiones de índole moral” por lo que se les remitía al Tribunal por trabajar en “cines, carpas, *danzings* (centros populares de baile), restaurantes y fábricas, por considerarlos indecentes”. La evaluación del Tribunal sobre la “moral” de las menores incluía también a sus madres, por lo que eran importantes para las resoluciones conocer el estado civil y ocupación.

Según refiere Sánchez (op. cit.), las niñas eran acusadas por no cumplir con “los quehaceres de su casa” calificadas como “propias de su sexo”, o por “desobediencia”, si actuaban por iniciativa propia; por relacionarse con personas del sexo opuesto eran calificadas como “fogosas”, “de tratar con familiaridad a los hombres”, entre otros.

Los estudios de Azaola (1990) y Sánchez (2003) presentan algunos expedientes de niños y niñas consignados; aunado a las descripciones de las conductas que sancionaban, presentan también algunos signos médicos, y los resultados de los estudios, elementos que en su conjunto eran evaluados por los jueces para determinar las resoluciones.

Entre 1926 y 1929, se recibió un total de 3274 menores, la gran mayoría eran “pobres” o “miserables”, Azaola (1990:57) agrega:

...el 60% eran hijos de padres alcohólicos, por lo cual, en opinión de los jueces, presentaban diversos síntomas denominados “heredo-alcohólicos”; un 50% eran hijos de sifilíticos (...); un 18% eran “heredo-tuberculosos” (...) y un 24% de los padres, tenían, según los jueces, diversas “neuropsicopatías”. Entre los niños (...) sólo el 17% fueron clasificados como “normales” y el resto como “deficientes mentales” en grados diversos.

Algunos ejemplos de los expedientes, referidos por Sánchez (2003), reflejan la importancia en atribuir la herencia como elemento causal de la conducta delincuente de los menores:

En el caso de José A., de diez años, acusado de robo, el informe psicofísico asegura que tenía “tendencia *natural* a la delincuencia por ser un anormal psico-físico con estigmas heredo sifilíticas, su ser espiritual es anormal con tendencias a la perversión [...] se trata de un débil mental, a los 10 años ha cometido numerosas faltas que permiten calificarlo como delincuente enfermo espiritualmente” [expediente 571]

En el caso de Josefina O. (expediente 1626) enviada también por robo, se diagnosticó como causa del delito que “ella fuera débil mental, acompañada de perversiones instintivas, delinque por alcoholismo paterno heredado”.

Incluso la prostitución era explicada en términos darwinistas, como en el caso de Josefina M., de quien se reportó en el informe social que “la debilidad psíquica de la menor —quien tiene mecanismos psíquicos primitivos— la ha llevado a ejercer la prostitución” (expediente 2856).

Una vez que eran ingresados los menores delincuentes al Tribunal, se les practicaban los estudios correspondientes para dictar la sentencia, sin embargo, de acuerdo con Santiago (2005) menos de la mitad que ingresaron entre 1926 y 1928, no se les practicaron los estudios completos y explica que pudo deberse a la pérdida de documentos o al tiempo breve de estancia de los menores en el Tribunal.

En 1929 Solís (1971 a), presentó resultados estadísticos sobre algunas características y condiciones de los menores a partir de datos obtenidos entre 1927 y 1932 mismos que derivaron en la clasificación de los factores etiológicos como “intrínsecos o individuales y extrínsecos o sociales”.

Los factores intrínsecos o individuales fueron subdivididos en “físicos y psicológicos” los primeros incluían los antecedentes hereditarios y personales así como el historial médico, sin embargo los factores denominados psicológicos, eran las evaluaciones del desarrollo mental de los menores en

función del diagnóstico médico, por lo que no constituían una categoría independiente del estado físico o de los antecedentes heredofamiliares.

Por lo anterior, Solís (1971 a) señalaba que el 57% de los menores presentaron antecedentes de alcoholismo de alguno o ambos padres, concluía que dicha enfermedad afectaba el desarrollo mental generando “debilidad mental, imbecilidad e idiocia” así como numerosos estados “neuro o psicopáticos” aunado a la deficiencia mental, por lo que instó a la profilaxis del alcoholismo y a la ocupación de los hijos de padres alcohólicos dadas sus condiciones de “inferioridad social”.

También atribuyó a las “psicopatías de los padres” presentada en 23% de los casos observados, a las dificultades de adaptación social, manifestada según Solís en “los medios violentos y directos para obtener los elementos que requieren en su vida”; 75% de los menores tenía 70% de desarrollo mental, la cual asociaban a la deficiencia en la adaptación social.

Los factores extrínsecos eran considerados fundamentales en la etiología, ya que si el menor no presentaba factores endógenos, el ambiente social y familiar propiciaba la conducta delincuente. Los factores se subdividieron en “mesológicos familiares y extra familiares”; destacan entre ellos, la residencia del menor, su ocupación antes del ingreso al Tribunal así como el nivel socioeconómico de la familia como algunos considerados para plantear un modelo de prevención de la delincuencia.

Ante este panorama, algunos especialistas, principalmente psiquiatras, señalaban que éstos menores debían ser tratados en las instituciones mentales. Estas propuestas fueron señaladas de manera crítica por Solís (1971 a); para él, era un error la participación de psiquiatras y su propuesta de clasificación de los menores como “casos de manicomio” derivada de la cantidad de niños que presentaban, según Solís solo una “constitución psicopática”, no eran más que la manifestación acentuada de “matices de psicología patológica” (op. cit.).

Sin embargo, tanto psiquiatras como psicólogos tenían un papel fundamental en el conocimiento del menor delincuente, así lo expuso el profesor Salvador M. Lima en calidad de juez del Tribunal para Menores en la conferencia: Labor Psicopedagógica del Tribunal para Menores que integraba una serie de conferencias transmitidas por la Dirección de Radio de la Secretaría de Educación Pública en diciembre de 1929. Dichas conferencias se compilaron para su publicación bajo el nombre de *Los Niños Moralmente Abandonados y la Función Social del Tribunal para Menores de la Ciudad de México*.

La conferencia que impartió Lima expuso el objetivo y procedimientos de los estudios de inteligencia y personalidad practicados a los menores infractores en el Tribunal (Lima, 1929):

...Los psicólogos y los psiquiatras del Tribunal de Menores pretenden conocer la estructura de los fenómenos psíquicos y disocian sus componentes sometiendo a cada niño a series de problemas que afectan las diversas funciones de la inteligencia, organizados por orden creciente de dificultad, por más que no se propongan al niño en la misma gradación en el momento de resolverlos.

Para responder algunas interrogantes sobre los alcances de la evaluación de la inteligencia y personalidad del menor, Lima (op cit.) señaló:

Los conceptos descriptivos y los formados a base de impresión personal, aplicados a la dirección de los niños carecen de toda la eficacia; pero la apreciación sistemática, medible de los hechos anímicos en sus causas, duración, efectos y frecuencia, reclaman procedimientos de orden psicofísico, psicodinámico, psicométrico y psicoestadístico, revisten un carácter científico y llevan a un mejor conocimiento de la personalidad.

Para estimar este desarrollo de la inteligencia se han ideado "escalas de inteligencia" que investigan no sólo la eficiencia del pensamiento, sino la memoria, la aptitud vocacional, la imaginación, la rapidez para percibir, la atención, etc., las cuales tienen un gran valor práctico porque señalan desde luego cuáles niños son DEFICIENTES, cuáles NORMALES y cuáles SUPERIORES desde el punto de vista mental.

Acerca del propósito de las “escalas de inteligencia” agregó que se pretendía “determinar con alguna exactitud (...) la EDAD MENTAL (sic) de un niño fijando los problemas equivalentes a cierto número de años y meses de desarrollo de la inteligencia global”

Por consiguiente, una de las aplicaciones de las escalas de inteligencia se reflejó en los criterios para la clasificación de los menores y el tratamiento correspondiente.

Lima (op cit.), subrayaba que la Sala de Psicología estudiaba varios aspectos de los menores tales como: “el carácter, la conducta, su ser espiritual, y los síndromos [sic] de la personalidad”. Y agregó, que el objetivo de los estudios era la clasificación para el tratamiento y la enseñanza que se debía impartir en cada caso:

la clasificación de los niños para su tratamiento correctivo, para fijar la técnica de enseñanza en relación con el estado particular de cada uno; en la selección de los que adolecen de deficiencias mentales; en determinar su grado de responsabilidad y señalar el nivel mental de la población infantil delincuente en México.

Por su parte el criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón, en un curso acerca de la delincuencia infantil, señaló (véase Azaola, 1990) el objetivo de los estudios aplicados en el Tribunal:

La finalidad de éstos estudios es poder aprovechar todas las posibilidades que haya en el individuo para el mayor éxito de los trabajos a los que se dedique [...] el aplicar estos instrumentos en el Tribunal para Menores, no se han desechado sino mejorado las escalas métricas mentales [...] pues han sido de gran utilidad en [la] clasificación de los menores para su tratamiento correctivo adecuado; [la] selección del medio en el cual debe ser colocado el menor para su mejor provecho; [la] probable duración requerida para la adquisición de conocimientos y métodos educativos que deberán seguirse para ello; [...] [la] conducta que deben seguir los ciudadanos jueces respecto a interrogarlos, convencimiento, disposiciones, etcétera.

La clasificación de los menores generaba la necesidad de crear instituciones para su adaptación, según lo expuesto por Lima, cuya finalidad

consistiría en “enseñarles una ocupación que les permitiera ganar la vida honradamente, de conformidad con su grado de inteligencia” (op.cit.)

En la quinta conferencia intitulada *El crimen del niño es el crimen de los padres de la familia y de la sociedad*, Lima (1929: 29) elucidó las causas de las faltas cometidas por los menores argumentando la “falta de reconocimiento de autoridad moral” y la necesaria corrección para los actos delictivos por encima de la represión:

Las faltas cometidas por los niños y los adolescente se explican por el choque de sus sentimientos con la colectividad, en quien no reconocen ninguna autoridad moral, por su ineptitud para comprender las exigencias de la vida social; sus actos reprobables reclaman la **corrección** más bien que la **represión**, sobre todo cuando a esa edad la caracterizan acciones que provienen de la tendencia mal dirigidas, o de predisposiciones innatas en que dominan la violencia, la crueldad, la audacia, el cinismo, la falta de sensibilidad moral, la agresión brutal, la acción rápida, todas consecuencias de la falta de dominio en sus aptitudes.

Como se ha expuesto, la estandarización y aplicación de las pruebas de inteligencia formaron parte del conjunto de elementos que perfilaban el tratamiento y las propuestas de prevención de la delincuencia, pero también contribuyeron en la construcción de criterios para alcanzar un modelo de normalidad que satisficiera las necesidades de los sistemas educativo, social y de salud.

Al respecto las conductas tipificadas como “normales o anormales” de acuerdo con Alvarez (2010) variaba según el género:

Un niño normal era quien obedecía y respetaba a sus padres; amaba de igual manera el estudio y el trabajo honrado; cumplía con los deberes propios de su sexo, si era niña estaba destinada a los quehaceres del hogar, ser recatada y obediente, en tanto que el niño tenía que trabajar y estudiar.

Sin embargo, no solo los niños eran sometidos al escrutinio de la clasificación, cada integrante de la familia era evaluado, los padres no eran clasificados como anormales sino como “buenos y malos padres”, Alvarez (2010) señala:

Los malos padres eran quienes abandonaban a sus hijos, los dejaban encargados con otras personas y no se preocupaban por el porvenir de esos menores, además de que no satisfacían las necesidades principales que el menor requería. Por lo que era importante para las resoluciones del Tribunal los resultados de los estudios y también, el tipo de familia y su funcionamiento regida por el modelo social de la época.

En algunas ocasiones los padres recurrían al Tribunal en busca de medios correctivos para sus hijos o cedían la tutela cuando carecían de los recursos económicos o sociales para mantenerlos (Alvarez, op cit.).

Por su parte, Azaola (1990), sostiene que la manera de tratar a los menores delincuentes era “una eficaz medida de control selectivamente dirigida a los estratos sociales más bajos”, de tal manera que cualquier niño que viviera en “un medio social enfermo, carente, miserable [...] podía ser también un delincuente, real o potencial”.

3.5 MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL Y TRIBUNAL PARA MENORES

El 30 de septiembre de 1929, a un año de asumir la presidencia Emilio Portes Gil expidió el Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales; el Código establecía el principio de la defensa social y en consecuencia se individualizaron las sanciones, para lo cual se creó el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social encargado de: “ejecutar las sanciones, someter a los delincuentes al tratamiento adecuado y de observar sus efectos” (Castañeda, 1984). Se incorporó también en las reformas, la reparación del daño a través de un tratamiento con base en el trabajo.

En materia de menores infractores, el Código los declaró socialmente responsables con la finalidad de poder proporcionarles un tratamiento educativo en el Tribunal. Las sanciones para los menores consistían en: arresto escolar, libertad vigilada y reclusión en escuela correccional, granja o navío-escuela; sin embargo, la reclusión en granja y navío no tuvieron aplicación en el Distrito Federal. (Castañeda, op cit.)

Desde la fundación del Tribunal entre los cambios en materia jurídica según Solís (1962:627), destaca la expedición del Código Penal de 1929 aumentando a 16 años la edad penal pero declarándolos socialmente responsables, “aunque las sanciones fueran aproximadamente las mismas”

No obstante, Ramírez (1981) considera que el Código acentúa la imputabilidad del menor sin precedentes, argumenta que en algunas ocasiones a los menores se les fijaba las mismas penas prescritas que a los adultos como las llamadas “Sanciones Complementarias” (Castañeda, 1984).

En agosto de 1931 el presidente Pascual Ortiz Rubio promulgó el Código Penal del Distrito y Territorios Federales en materia de fuero común, y de toda la República en materia federal. De acuerdo con Castañeda (op. cit.) la edad penal se elevó hasta los 18 años y señaló que se implementarían “medidas aplicables a los menores para su corrección educativa”. Al respecto, el criterio del Código de 1931 para la prevención de la delincuencia infantil y su readaptación, fue “dejar al margen de la represión penal a los menores, sujetos a una política tutelar y educativa”.

De acuerdo con Castañeda (op. cit.), uno de los principios de éste Código Penal, consistió en aceptar que su propósito no era castigar, sino proteger a los menores, física y moralmente abandonados, que caían en la delincuencia y refiere una publicación de *El Universal* en 1931 sobre las modificaciones al Reformatorio para Varones:

[...] el presidente Ortiz Rubio, en 1931, encomendó al jefe del Departamento del Distrito Federal llevar a cabo mejoras en el Reformatorio de Varones de Tlalpan; entre otras, la reparación de los dormitorios y salones de clase y la construcción de campos deportivos, un frontón y una alberca.

Sin embargo, las leyes penales del Código de 1931 no tuvieron aplicación práctica, y solo se impulsaron reformas administrativas.

La dependencia de los tribunales para menores hasta 1931 era del gobierno del Distrito Federal, sin embargo un año después el gobierno federal asumió la responsabilidad por medio de la Secretaría de Gobernación.

Las funciones del Departamento de Prevención Social, durante el gobierno de Abelardo L. Rodríguez (1932-1934), fueron vigilar y dirigir el funcionamiento —entre otros— de los tribunales para menores, los cuales a su vez, según refiere Castañeda (1984), tenían por misión:

[...] sujetar a los jóvenes que caían bajo su jurisdicción a tratamientos tutelares especiales con el fin de orientar su educación, corregir sus tendencias criminales y prevenir que en lo futuro, por las condiciones en que se encontraban, se convirtieran en verdaderos delincuentes, reincidentes o habituales.

En 1933, la Secretaría de Gobernación implementó un programa de reorganización administrativa y técnica del Tribunal de Menores del Distrito Federal y estudió un Reglamento Interior para el mismo.

Finalmente, la política de prevención y readaptación social durante el periodo de Abelardo Rodríguez pretendió innovar las políticas penitenciarias en el país, a partir de las europeas, tales como: los sistemas de segregación, lugares de retención y reglamentos, medios y prácticas para la regeneración de delincuentes, actividades en los establecimientos penales, proceso de tratamiento para menores infractores, etc.; sin embargo las iniciativas se limitaron ante el presupuesto asignado. (Castañeda, op cit.)

En 1934, la promulgación del Código Federal de Procedimientos Penales, concedió a los Tribunales locales de Menores la jurisdicción y competencias para conocer de las infracciones del orden federal cometidas por los menores de edad (Solís, 1962) En el mismo año, se redactó el primer Reglamento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares el cual fue sustituido por un segundo Reglamento expedido en 1939.

Las funciones del Tribunal para Menores se realizaban bajo los propósitos de estudio, corrección, tratamiento, y prevención del delito. El perfil de los menores consistía en la evaluación de su capacidad *física, moral o mental* mediante la aplicación de algunos instrumentos como: observación, entrevista, y estudios médicos, sociales, psicotécnicos y pedagógicos.

Los resultados constituían el conjunto de indicadores interpretados como causas de la delincuencia infantil y en consecuencia la segregación de los niños a partir de la clasificación de sus limitaciones y/o diferencias con respecto a las convenciones de la norma.

El estudio del desarrollo emocional, físico y académico, la integración de los estudios para su interpretación, la clasificación y medidas de tratamiento pertenecían también al cuerpo de las sanciones por las conductas transgresoras del orden, de la sexualidad, del rol de género inclusive.

Las características y escenarios comunes, de acuerdo con las estadísticas, corresponden a niños pobres, con escasa o nula educación, pertenecientes a familias donde uno o ambos padres eran alcohólicos o con alguna enfermedad considerada hereditaria, los resultados de las evaluaciones psicotécnicas como las pruebas de inteligencia los ubicaban por debajo de la norma y los informes psicofísicos develaban la tendencia al delito, los estudios primigenios de la personalidad, clasificaban a los menores, según la enfermedad *moral y/o espiritual*, así mismo los estudios denominados psicológicos estaban en función del reporte médico y eran para determinar el nivel de desarrollo mental del menor.

A partir de la integración de los estudios, se generó una relación de causalidad entre la conducta delincuente y el amplio espectro de las deficiencias, los niños clasificados como *inadaptados* eran el centro de las políticas de tratamiento, corrección y prevención, el control del cuerpo y tiempo de las actividades para estos menores fueron la base de los programas correctivos.

CAPÍTULO IV

MENORES INFRACTORES: PERSPECTIVAS, DISCURSOS Y PROPUESTAS EN TREINTA AÑOS

INTRODUCCIÓN

Los cambios en la atención a los menores infractores, surgieron de las propuestas para la discusión y análisis en sustitución de la criminalización presentada a finales del siglo XIX hasta el periodo posrevolucionario. La celebración de los congresos convocados principalmente por la prensa, mostró la necesidad de estudiar el conjunto de elementos que integraban el conocimiento de éstos niños que se caracterizaban por ser en su mayoría pobres, carentes de un hogar y/o educación, situaciones que se consideraban causales de la delincuencia infantil. En consecuencia, los acuerdos sobre los métodos de estudio, tratamiento y prevención se inscriben en el desarrollo de los instrumentos psicométricos y surgimiento de la formación profesional en la educación especial.

4.1 MENORES INFRACTORES EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS VEINTE

La década de 1920, se caracterizó por el estudio de algunos grupos de la población a los que se les atribuía conductas atávicas generadoras de la delincuencia; para los especialistas eran relevantes en la etiología de la delincuencia, aspectos como: el grupo racial, la herencia, los hábitos y costumbres, así como el contexto socioeconómico del niño.

Al respecto, Sánchez (2003), refiere que los menores delincuentes eran clasificados como “anormales” al presentar la señalada “tendencia natural al crimen” heredada de sus padres y que a su vez transmitirían a sus descendientes, lo que motivó las propuestas de esterilización entre la población delincuente para evitar lo que consideraban la propagación de las “malas cualidades raciales”.

Por otra parte, surgía la inquietud por atender a un sector de la infancia que vivía en condiciones de abandono y cuyo futuro se concebía no menos que desalentador, por lo que la celebración del Primer Congreso del Niño el 2 de enero de 1921, como se ha señalado, marcó la pauta para el estudio de la llamada “infancia desvalida” y el surgimiento de las instituciones encargadas de la educación como la Secretaría de Educación Pública.

Los temas discutidos giraron en torno a la definición de los menores anormales como niños en situación de abandono, en desventaja física y/o mental con respecto a la población, por lo que eran aislados para su educación especial, cabe destacar los puntos principales de la exposición de Lozano (1921b) ante el Congreso:

1°.- A fin de proteger la sociedad, facilitar y mejorar la educación de los niños normales y subvenir a las necesidades de los anormales, es urgente aislar los segundos de los primeros, previa organización de grupos homogéneos, de acuerdo con sus caracteres físicos y psíquicos.

[...] 3°.- El aislamiento de los anormales se realizará en clases anexas especiales, una para cada grupo, para los tipos que menos se apartan de los normales (anormales simples, anormales cardíacos, semisordos, semi-ciegos, anormales de la palabra); en escuelas especiales con externado o medio internado, unas para cada grupo, para los anémicos, los lisiados, los tuberculosos, los nerviosos y los débiles mentales; y en escuelas especiales con internado, escuelas-hospitales o colonias, una para cada grupo, para los amorales, los sordos, los ciegos y los que pertenecen a los dos grados inferiores de deficiencia psíquica.

Las conclusiones del Congreso, generaron algunas propuestas educativas para el tratamiento y prevención de la delincuencia infantil, y, en materia legislativa, la iniciativa para la creación del Tribunal para Menores, fundado el 2 de enero de 1926.

Los profesionales que se hicieron cargo de aprobar, aplicar y desarrollar tales propuestas eran abogados, médicos, pedagogos y profesores, algunos de ellos realizaron los estudios en el Tribunal aplicando las primeras pruebas de inteligencia con el propósito de determinar las causas etiológicas de los comportamientos transgresores.

El profesor Lima (1929), señalaba algunos de los resultados:

El Tribunal para Menores ha estudiado la psicología del niño delincuente y ha llegado a concluir que las turbulencias, los casos de pereza, la apatía y un sinnúmero de defectos, tienen su origen principalmente en las aptitudes transmitidas por herencia [...] el estado patológico lo arrastra o predispone al delito. Entre ellos están los adolescentes cuyas glándulas genitales sufren un retardo en su evolución; se caracterizan por un candor infantil, por más que vivan en un medio social pervertido [...] Otros niños, sin que sean precisamente enfermos se les considera como fronterizos o en transición, pues caen en estados patológicos. También están las víctimas de intoxicaciones, pues en los tres años del Tribunal se detectó un 60% de niños con herencia alcohólica que es causa de trastornos psíquicos, físicos, anatómicos y funcionales: hay una estrecha relación entre el número de niños con desarrollo mental inferior y sus antecedentes heredo alcohólicos [...]

En el ámbito educativo, según Huerta (1935), la predecesora de los instrumentos psicotécnicos, fue la clasificación taxonómica, las categorías de estatura, edad cronológica y calificaciones del grado anterior, se aplicaron para la admisión de los alumnos. La aplicación de las pruebas de inteligencia proporcionó, además de un “sentido racional y científico”, una alternativa de solución a los problemas de aprendizaje. Huerta (op.cit.) argumentaba:

[...] el problema del aprendizaje es un fenómeno primitivamente psicológico, [...] el agrupamiento de los alumnos para su enseñanza se haga depender y fundar desde su primer momento en los datos y en las observaciones que se han encontrado y realizado acerca de la Psicología del Niño.

La Psicopaidología con sus elaboraciones y la Psicopaidotécnica con sus aplicaciones han venido a servir a la Psicopedagogía para resolver el problema de la distribución de los alumnos en grupos escolares en forma racional y científica.

La clasificación trascendió en el proceso educativo con la incorporación de las primeras pruebas, lo que repercutió también en la ampliación de los propósitos pedagógicos, según comenta Huerta (véase López, 2005):

[...] facilitar la función docente; mejorar la enseñanza como un medio idóneo de evitar en lo posible las reprobaciones;

seleccionar con certidumbre científica a los deficientes y a los mejor dotados; establecer las bases para la institución de la escuela a la medida; permitir, con juicio científico, la formación de cursos escolares de promoción rápida con fin posterior de agotar el número crecido de los retrasados escolares; evitar la distribución empírica de los alumnos en grupos escolares; y procurar la especialización del personal docente.

Otra de las atribuciones importantes de la clasificación, fue considerarla como una medida de protección infantil, entendida ésta última por pedagogos y educadores de la época como el reconocimiento y estudio de la personalidad del niño y su papel en la sociedad con el objetivo de satisfacer las demandas del menor.

Para Huerta (op. cit.), la clasificación era parte del “movimiento psicotécnico pedagógico” que debía instituirse en las escuelas como un primer paso para lograr la protección infantil, creando la “escuela a la medida”.

La transformación en las nociones sobre la infancia, producto del pensamiento científico en la década de 1920 se puede atribuir a la incorporación de la psicotecnia que instauró uno de los elementos correctivos y de prevención: la clasificación. De acuerdo con Foucault (2009), la clasificación en tanto elemento de los “aparatos disciplinarios” tiene como función dividir las conductas, los hechos de acuerdo a categorías morales del “bien y mal” y ante la ausencia de diferenciación entre un sujeto y sus actos, las personas son divididas en “buenas” y “malas”. Para Foucault (op. cit.) dicha distribución tiene varios propósitos: señalar las desviaciones, jerarquizar las cualidades, las competencias y las aptitudes así como castigar y recompensar.

La atención asistencialista fue sustituida por una centrada en las necesidades del menor a partir de los estudios del momento para prevenir las conductas atávicas y, posteriormente, capacitar para una vida útil en beneficio del individuo y de la sociedad.

4.2 MENORES INFRACTORES EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS TREINTA

En materia de menores infractores durante el periodo de gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, el Plan Sexenal de 1933 “condensaba las ideas directrices del gobierno de Lázaro Cárdenas [...] se quería que en las capitales de los Estados se crearan tribunales y casas de observación para menores” Castañeda (1984).

De acuerdo con Castañeda, (op. cit. pp. 44—46), en 1934 el Departamento de Prevención Social, realizaba entre otras funciones:

[...] la supervisión de los Tribunales para Menores, según el Código Penal de 1931; el control médico de los menores, el cuál consistía en el examen médico practicado en el ingreso a las escuelas, el servicio de consulta y campañas contra enfermedades de la piel y sífilis.

En el mismo año, se promulgó el Código Federal de Procedimientos Penales, concediendo así: “a los Tribunales locales de Menores la jurisdicción y la competencia necesarios (Art. 500), para conocer las infracciones del orden federal cometidas por menores de edad” (Solís, 1962:628). También se redactó el Primer Reglamento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares, mismo que fue reemplazado por el segundo Reglamento expedido en noviembre de 1939.

Por lo que respecta a las medidas preventivas de la delincuencia infantil, entre 1934 y 1940, Castañeda (1984: 46—48) señala la creación de las Escuelas Hogar y Vocacional para Varones así como la Escuela Hogar para Mujeres, en ambas Casas de Observación se realizaban los estudios de la personalidad a los menores:

[...] en estos dos centros los menores permanecían hasta 20 días como plazo máximo. Pasaban después — si así lo resolvía el Tribunal— a las Casas de Orientación, establecimientos encargados de dar tratamiento médico, pedagógico y de trabajo a los muchachos.

Para Azaola (1990), el gobierno cardenista se caracterizó por los discursos sobre “la regeneración del delincuente” y de las instituciones para su

reclusión, mismas que fueron señaladas como “espacios al margen de la ley donde predominaba el abuso, la tortura y la corrupción” (p. 73). Ante ello se llevó a cabo la convención nacional de 1936 para iniciar la “reforma penal”, la cual tenía como propósito “unificar las legislaciones penales del país, aceptándose el Código del Distrito Federal de 1931 como código “tipo” para los estados” (op. cit:73), solicitando con ello a todas las entidades federativas la creación inmediata de tribunales para menores.

Por otra parte, en 1935, se establecieron en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las atribuciones de los juzgados de distrito en materia de prevención y represión de la delincuencia de los menores de 18 años mediante la creación de Tribunales para Menores y Consejos de Vigilancia. En ese mismo año, Solís ante el H. Congreso de la Unión sugirió:

1ª Recomiéndese a los gobiernos de los países americanos se investigue la extensión que tenga en cada uno de ellos el problema de los niños normales mentales educables, y en particular en la población indígena.

2ª Propóngase a los mismos la creación de cursos iniciales de Psicología y Pedagogía de Anormales en las escuelas para maestros.

3ª Propóngase la creación de institutos especiales para normales mentales educables.

4ª Recomiéndese la formación de maestros especialistas, con mejor categoría y mayor sueldo.

5ª Como se necesita que se extienda la obra de adaptación social de los débiles mentales, ya sea mediante la multiplicación de escuelas especiales, o la extensión de procedimientos pedagógicos y vocacionales adecuados, recomiéndese que se haga la educación especial con la mayor amplitud, así como que se multipliquen las escuelas prevocacionales que preparen para el dominio de algún oficio y donde se admitan post-púberes débiles mentales.

6ª Propóngase de manera muy especial a los gobiernos de los países americanos, que se haga una vigorosa campaña de profilaxis de la deficiencia mental, la cual será fundamentalmente orientada contra el alcoholismo, que es, según las estadísticas universales, la causa más frecuente de deficiencia mental.

PROFILAXIS DE LA DELINCUENCIA

El panorama etiológico de la delincuencia infantil y juvenil se construyó a partir de los estudios en el Tribunal para Menores e Instituto Médico-Pedagógico, los resultados devinieron en propuestas de tratamiento y de prevención en la década de 1930. La adaptación pedagógica de los menores en el Tribunal y las medidas correctivas de la conducta delincuente, según Solís (1971 a), pretendían capacitar a los menores en un oficio para su subsistencia.

Las ideas higienistas de la época, inscritas en los modelos de tratamiento en los inicios del Tribunal, tuvieron continuidad en la creación de instituciones de educación especial, como la Escuela Nacional de Especialización y por consiguiente en sus primeros programas de estudio. Estas disposiciones formaban parte de la llamada “profilaxis de la delincuencia”, surgida de la necesidad por prevenir y proteger a la población infantil de las conductas punibles a través según Solís (1971 a) del conocimiento de: “las causas remotas e inmediatas, predisponentes y eficientes, individuales y sociales” de la delincuencia juvenil:

[...] hemos de dirigir también nuestra mirada hacia el ambiente en que el niño se desarrolla, es preciso dignificar los sentimientos de responsabilidad de los padres, el amor por la familia, prevenir el abandono de los menores, dirigir nuestra acción hacia el problema de los salarios, al de la continuidad del trabajo, al de la economía correcta del hogar y, sobre todo, a preparar a cada ser humano para que cumpla diariamente con su papel. (Solís, 1971b)

Además de los ya conocidos factores intrínsecos, se consideraban como extrínsecos el ambiente y las condiciones de vida del menor; las originarias explicaciones biologicistas centradas en el sujeto, se articularon con los resultados de los estudios socioeconómicos y familiares, lo que generó un llamado a la sociedad como actor responsable en la atención de “la infancia desvalida”, de acuerdo con Solís (op. cit.), sólo con la solución a los problemas de los menores se lograría la profilaxis:

La obra de higiene social debe extenderse ampliamente y como es, en todo caso, una obra de real mejoramiento integral que no es ni puede ser obra de un Departamento oficial, ni de todas las instituciones, sino de toda la sociedad; ya que es y debe ser la obra de todos.

Algunos conceptos propios del discurso médico tales como: enfermedad, síntoma, herencia, degeneración, y tratamiento, entre otros, trascendieron el ámbito de la salud para integrarse en la construcción de las nociones y discursos sobre la delincuencia; según Azaola (1990), el símil de dicho fenómeno con una enfermedad dentro de un “cuerpo social” promovió la creencia de una delincuencia por “contagio”.

Las limitaciones físicas eran consideradas innatas en el sujeto delincuente por lo que se consideraba prioritaria la segregación de éstos niños para su atención médico-pedagógica. En 1932, el director de una de las Escuelas de Tratamiento para Infractores señaló (Azaola, 1990):

[...] en la Casa Orientación para Varones existe una variedad de tipos anormales: el débil mental, el retrasado, el idiota, el tuerto, cojo, sordo, manco, el cleptómano, el glotón, el homosexual [...] al anormal sí debe considerársele siempre como un delincuente en germen”.

4.3 REGISTRO DE MENORES INFRACTORES EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS: REVISTA *CRIMINALIA*

Los medios de comunicación impresos fueron uno de los escenarios que presentaron las primeras propuestas de estudio para este sector de la infancia. Un ejemplo significativo fue el periódico *El Universal*, cuya convocatoria permitió la celebración del Primer Congreso del Niño en México en enero de 1921, evento ampliamente abordado.

Previo a la fundación del Tribunal, la prensa documentaba algunos aspectos que daban el retrato social de los niños en conflicto con la ley. Más adelante desde los primeros años de funcionamiento del Tribunal para Menores y sus instituciones auxiliares, sus fundadores trabajaron directamente con los menores, realizaron observaciones, aplicaron los estudios correspondientes y

mostraron sus resultados en los artículos de la revista *Criminalia*, Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

La revista fue uno de los medios que divulgaron entre la comunidad jurídica de la época, sus nociones sobre los niños delincuentes, los factores etiológicos, las medidas preventivas y de tratamiento consideradas eficaces, por mencionar algunos de los temas abordados desde los discursos jurídico, médico, pedagógico y psicológico de los principales personajes que también contribuyeron en la elaboración de los proyectos para la fundación de las instituciones correctivas y pedagógicas en la ciudad de México entre 1920 y 1940. Para propósitos del presente trabajo, son destacados los artículos de Roberto y Héctor Solís Quiroga publicados entre 1920 y 1945 en *Criminalia*.

Un notable ejemplo es la publicación del análisis realizado por Roberto Solís (1971 b), de 22 000 casos de menores ingresados en el Tribunal desde su fundación: presenta en el artículo algunas situaciones que identificó comunes en la historia de vida de los niños, mismas que nominó como: “Grandes problemas de la infancia de México” y entre los que se señalaban:

- I.- Los niños moral y materialmente abandonados.
- II.- Los niños moralmente abandonados
- III.- Insuficiente número de escuelas.
- IV.- El retardo y la deserción escolares.
- V.- El problema del trabajo de los menores.
 - 1.- El trabajo de los niños en edad escolar:
 - a) Su necesidad como síntoma de defectuosa organización social.
 - b) Su nocividad por ser incompatible con la preparación escolar.
 - c) Su nocividad debido a la calidad de trabajo, tanto en lo moral como en lo físico.
 - d) El medio del trabajo infantil.
 - e) Su nocividad respecto de la deformación de la psicología infantil.
 - f) Su nocividad respecto del porvenir.
 - 2.- El problema del trabajo de los adolescentes.
- VI.- Los anormales mentales socialmente aprovechables.
- VII.- Los niños lisiados abandonados a su propia suerte.
- VIII.- Los niños ciegos y los sordomudos.
- IX.- El problema sexual de los adolescentes. Su falta de orientación.

X.- Los parasociales, vagos y mendigos y los “incorregibles” se encuentran englobados en la última categoría.

Resultan interesantes los cambios observados en algunas nociones, a través de la revisión de los artículos correspondientes a una década (1920—1930), en particular, los referentes a los factores heredables y predisponentes de la delincuencia, éstos cedieron en importancia dados los estudios que señalaban como causas de la conducta transgresora infantil, al medio en que se desenvolvía el menor; el trabajo infantil, por su parte fue señalado como una situación nociva que interrumpía el desarrollo de la infancia. Al respecto Solís (1971 a), subrayaba:

El trabajo del niño, afirmo enfáticamente, es nocivo por todos conceptos. Es nocivo porque es incompatible con la escuela [...] se desempeña en la vía pública, en donde el menor se encuentra sometido a malsanas influencias, o en talleres, donde es deprimido, y es nocivo también, desde el punto de vista físico, por la intensidad que tiene frecuentemente por el medio en que se desarrolla [...] tal procedimiento se agudiza tratándose del débil mental.

El autor, describió en varios artículos (Solís, 1971 b: 254), el proceso de sedimentación social de los menores:

Desesperado por no poder aprender una técnica de trabajo, el débil mental, ya post-púber, si no ha encontrado algún medio de vida que no reclama previo aprendizaje, cae en el género de vida caracterizado por la incapacidad de producir lo equivalente al consumo personal, es decir, se hace un parasocial [...]

Solís (op. cit.) describe la relación entre deficiencia y la conducta antisocial:

El ambiente miserable en que a menudo se halla colocado; la augestibilidad [sic] que lo hace víctima de la malsana influencia de los compañeros de arroyo, la carencia del llamado “sentido moral”, [...] la falta de sentimientos elementales de honor y dignidad en muchos de ellos, el déficit intelectual y afectivo que da lugar a defectuosa elaboración en las complejas funciones de autocrítica y de autoconducción, son todos ellos camino que aísla y conjuntamente conducen a la masa de los débiles mentales a pasar de la vida parasocial a la vida antisocial.

El débil mental forma un enorme grupo dentro de la categoría de los delincuentes.

Por su parte, las propuestas correctivas y de prevención fueron también registradas en los artículos publicados en la década de los 30's (op cit.: 255, 257):

[...] No puede ser mayor la relación existente entre la deficiencia del desarrollo mental y la delincuencia y se explica fácilmente el hecho dado que un oligofrénico es siempre, o casi siempre, un inadaptado socialmente. [...] impedir su producción y su reproducción, orientarlos desde niños con educación especial para evitar su proceso de sedimentación social, es obra fundamental en la cual deben interesarse activamente todos los sectores sociales. Si se quiere evitar no solo la delincuencia de los menores, sino la existencia de grupos parasociales [...] los niños llamados incorregibles, son consecuencias necesarias de esa red de problemas que afectan a la infancia y cuya raigambre se nutre de la herencia patológica y en nocivas costumbres sociales.

Ante el reto y complejidad que representaba la corrección e integración del menor a la sociedad, la prevención de la conducta delincuente infantil era una prioridad, (op. cit.):

Vana será la pretensión de corregir a los delincuentes con unos años de escuela pobre y con personal frecuentemente impreparado.

[...] La obra con el pequeño delincuente, que es un nuevo producto, con frecuencia es poco eficaz, y ya que no es posible hacer una completa labor profiláctica, ataquemos con espíritu ilustrado y energía inagotable los grandes problemas de la infancia desvalida.

Un ámbito de jurisprudencia analizado y puesto a debate en los artículos por los hermanos Solís, fue el discernimiento en los menores infractores, tema relevante para determinar la inimputabilidad en la realización del delito. Al respecto, los autores atribuían una limitada capacidad del adolescente para discernir, derivada de su "visión fragmentaria al percibir sólo los antecedentes y consecuencias inmediatas" (Solís, 1971 c) y en consecuencia, se le debía considerar como sujeto inimputable de sus actos.

Los artículos fueron el resultado de un continuo trabajo de investigación, los temas abordados eran el reflejo de los acontecimientos en distintos

escenarios relacionados con los niños delincuentes; sobre la materia se documentó desde el diagnóstico de los “menores anormales”, pasando por la revisión histórica de los tribunales, hasta el análisis, desde lo psicológico, de la delincuencia juvenil.

De la lectura y análisis de los artículos de *Criminalia*, escritos durante una década, destacan las opiniones de los especialistas basadas en años de investigación, inscritas en el conjunto de elementos que integraron la estructura de un saber no sólo sobre un fenómeno social como la delincuencia infantil, sino también, del acontecer de otras disciplinas en construcción como la Psicología.

4.4 ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE MENORES INFRACTORES: ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN

Paralelamente al funcionamiento del Tribunal, la educación especial fue integrando en sus estudios, los instrumentos psicotécnicos del momento; su contribución en el discurso sobre la infancia y con ello, la consolidación de la Psicopedagogía, derivaron en los tratamientos y medidas preventivas de la delincuencia y, en consecuencia, la creación de instituciones especializadas para la atención de los nominados “menores anormales” y la formación de su cuerpo docente. El fundador y presidente del Tribunal, Roberto Solís, en 1953 sostenía:

el 67% de los menores eran anormales mentales de tipo oligofrénico, y de ellos la mayor parte, débiles mentales [...] Existe la necesidad de que la terapia pedagógica que se les aplique, vaya de acuerdo con las características de su personalidad patológica.

Solís (op. cit.) aseguraba que la omisión de los “niños deficientes mentales” en las políticas públicas, generaba un proceso de sedimentación social, que iniciaba con el deficiente desempeño escolar y concluía con la participación en actividades ilícitas como medio de subsistencia el cual presenta en etapas:

- 1.- Parasitismo familiar, debido a insuficiencia de cooperación en el hogar.
- 2.- Incapacidad de adquisición de una técnica de trabajo, esto causado por sus características psicopatológicas.
- 3.- Inestabilidad en el trabajo.
- 4.- Deserción del trabajo. (Como antes desertaron en la escuela)
- 5.- Siguen [...] una vida parasocial, caracterizada por la incapacidad de producir si quiera lo que consumen, y por último, caen en la siguiente etapa.
- 6.- Vida antisocial que se caracteriza porque para poder subsistir, viven haciendo daño a la colectividad.

Instituto Médico—Pedagógico

En el ciclo de conferencias presentadas ante el H. Congreso de la Unión en el estado de Saltillo, Coahuila, Solís (1935) manifestó la necesidad de crear programas e institutos para la formación de especialistas:

Es un hecho, ahora conocido, que la mayor parte de los delincuentes habituales de todo el mundo, así como de las prostitutas de nuestros ambientes, se caracterizan no por tales o cuales anomalías físicas, sino por el hecho central de la deficiencia mental, que a la vez que consecuencia, es causa fundamental de sus características sociales.

La grande extensión del problema en nuestro país y la inaudita pobreza de nuestro heterogéneo ambiente social, nos obliga de manera inexcusable a investigar las proporciones del mal y a darle solución.

Esta solución no puede ser hecha sino por dos caminos que se completan: 1º Por la profilaxis de la deficiencia mental, y 2º por la adaptación social de los deficientes mediante su educación y tratamiento médico. La profilaxis está, teóricamente al menos, dentro de las posibilidades humanas, aunque en la práctica significa el triunfo de las campañas contra el alcoholismo, contra la sífilis, contra la tuberculosis, contra las uniones de tarados del sistema nervioso, significando también un mejoramiento de las condiciones económico-sociales y culturales, es decir, el cambio del panorama de fondo de nuestra sociedad, el triunfo real de la civilización y por tanto la existencia de una nueva sociedad.

Para Solís (1935), la educación, orientación y adaptación de los menores eran ámbitos considerados sustancialmente preventivos que tenían como objetivo evitar la conducta antisocial; sus argumentos eran resultado de las

observaciones a 11 000 niños ingresados al Tribunal para Menores, de los cuales se estimaba que un mínimo de 8 000 eran “débiles mentales”.

La profilaxis de la deficiencia mental y adaptación de los menores infractores por medio de la educación, como se ha señalado, se erigieron como soluciones ante la delincuencia infantil, consistentes con el discurso médico, las medidas sanitarias eran promovidas por campañas contra algunas enfermedades consideradas causantes de la conducta delincuente por lo que, en 1935, se fundó el Instituto Médico-Pedagógico dependiente de la Secretaría de Educación Pública que tenía como funciones, según Solís (op. cit.): la selección, diagnóstico y tratamiento médico-pedagógico de los llamados anormales mentales. Los profesionales que integraron inicialmente el instituto eran maestros y médicos.

Funcionamiento del instituto

El ingreso de los alumnos en el Instituto Médico-Pedagógico se realizaba conforme a un proceso de selección a cargo de la sección de Psicopedagogía. En las escuelas primarias se aplicaban escalas individuales, particularmente Binet—Simon, para su ingreso en el Instituto, los alumnos también eran admitidos si el médico escolar, los maestros, o los padres de familia, sospechaban de la debilidad mental.

Una vez admitidos a los alumnos se les practicaba un estudio pedagógico para obtener el coeficiente de aprovechamiento, el cuál era interpretado como la relación entre los conocimientos actuales y la escolaridad total.

Posteriormente al estudio pedagógico, se realizaba el estudio médico para conocer los antecedentes heredo—familiares, los cuales se consideraban indicadores de deficiencia mental; el registro del estudio médico y las medidas antropométricas se redactaban en una ficha que formaba parte del expediente para cada niño.

El estudio social comprendía la biografía del alumno, el análisis del medio familiar, la situación socioeconómica y según Solís (op. cit.):

[...] los factores que de alguna manera puedan haber influido en la producción de la deficiencia mental o en el agravamiento de la situación, como acaece cuando el paciente es mantenido en estado de parasitismo, cuando se fomenta su complejo de inferioridad.

El estudio psicológico se llevaba a cabo en varias sesiones, con una duración de 10 horas cada una, los alumnos permanecían en el instituto desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, para que los maestros registraran los resultados de sus observaciones directas y las valoraciones de los padres y hermanos, referentes a los menores.

Cabe destacar, como lo señala Vera (2005), que tanto en el Servicio de Educación Especial como en el Servicio Médico Pedagógico, las observaciones psicológicas fueron reportadas por los médicos; ellos clasificaban a los débiles mentales o “débiles de espíritu” en tres grupos: “apáticos, inestables y amorales”. En la escuela se clasificaba a los niños callados e impasibles como “apático”; a los que se apreciaban turbulentos e indisciplinados se les nominaba del tipo “inestable”; mientras que a los niños que se les atribuía una inclinación a la vagancia eran clasificados como “amorales”.

De acuerdo con Solís (1953), en 1937 los resultados de los estudios psicológicos de los alumnos del Servicio, indicaron que 15% eran del tipo apático y 58% inestable.

Una vez integrados los resultados de los estudios, se elaboraba el diagnóstico y el tratamiento médico—pedagógico para cada caso. El tratamiento según Solís (op. cit.) se desarrollaba en seis ejes:

- 1) Educación fisiológica y ortolalia
- 2) Ortopedia mental
- 3) Técnica especial del cálculo, del lenguaje y de las materias sociales
- 4) Educación de la observación
- 5) Educación étnico-social

6) Adiestramiento prevocacional

Cada uno de éstos ejes se subdividían a su vez en otras áreas con la finalidad de promover el desarrollo de algunas funciones cognitivas, así señalaba Solís (op. cit.) la importancia de la educación fisiológica:

La educación fisiológica es fundamental ya que mediante ella, por la gimnástica funcional que significa, se logra no solamente la estimulación del funcionalismo nervioso, sino la capacitación del ser para las actividades que debe desempeñar y que de otra manera quedarían en estado rudimentario.

La educación fisiológica, comprendía las siguientes áreas:

- a) Educación higiénica
- b) Juegos libres y organizados
- c) Gimnasia ortofrénica
- d) Educación de la coordinación motriz y en particular de la mano
- e) Educación de los sentidos

Los juegos y la gimnasia estimulaban, según Solís (op.cit.), “el psiquismo de los apáticos, las senso-percepciones auditivas, visuales, quinestésicas y de equilibrio, [contribuían a] canalizar las dispersas energías de los inestables, [y] corregir la incoordinación motriz”.

La llamada educación de los sentidos era uno de los principios fundamentales en la educación de los deficientes mentales y estaba basada en tres principios: “identificación, establecimiento de contrastes y reconocimiento de mínimas diferencias”.

El tratamiento pedagógico incluía la ortopedia mental, definida como “la estimulación metódica y ordenada de las funciones mentales, partiendo de las senso-percepciones [...] hasta la abstracción”.

Por lo que respecta a la organización de las clases, los grupos se dividían de acuerdo con las edades cronológicas, mentales y de nivel pedagógico, cada grupo estaba integrado por 15 o 20 alumnos y al frente estaba un maestro en cada turno, los alumnos recibían tres comidas durante su jornada escolar.

En 1937, según Vera (op.cit.), 73% de 125 niños examinados, “tenía herencia alcohólica (predominantemente paterna y debido al consumo de pulque)”, por lo que se le atribuía el primer lugar en la etiología seguida de “la sífilis (33%) y las enfermedades nerviosas y mentales (33%)”.

El Instituto Médico-Pedagógico, de acuerdo con Vera (op. cit.), desarrolló una nueva función para satisfacer la demanda educativa, la cual consistía en la especialización de los maestros por medio de la investigación pedagógica, el propósito era que los expertos se desempeñaran en los nuevos centros.

Las especializaciones educativas eran tres: débiles mentales, débiles físicos y niños lisiados, después de dos años y con la acreditación de poseer los conocimientos técnicos del caso, el maestro obtenía un certificado como especialista.

4.5 ANTECEDENTES DE LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN

Roberto Solís Quiroga dio cuenta del proceso de sedimentación social de los menores, originado por una serie de eventos que inician con el retraso y/o la deserción escolar hasta la ejecución de actos delictivos, como una medida de supervivencia.

El retraso académico y finalmente el abandono escolar, argumentó, eran características comunes en la infancia de éstos menores mientras que en la pubertad, precisaba (Solís, 1944 a): “el parasitismo familiar y el instinto sexual surge pujante más que en el normal, debido, entre otras cosas, a la falta de coordinación e inhibición corticales”, lo que devenía en la búsqueda de la satisfacción de sus instintos y la consecuente salida de su hogar; sin recursos económicos, el adolescente buscaría un oficio para subsistir y, al verse imposibilitado dadas sus limitaciones por aprender un oficio, se vería orillado a delinquir (Solís, op. cit.).

Por otro lado, las experiencias surgidas de los múltiples casos tratados en el Instituto Médico—Pedagógico, generaron propuestas sobre la clasificación de los menores anormales, en el que estaban incluidos los

infractores como un grupo integrado por niños que se caracterizaban en general por presentar discapacidades físicas y/o mentales y según cada caso, se le brindaría la atención especializada. Solís (op. cit.) retomó ésta clasificación y propuso una subcategoría nominada: *anormales mentales socialmente aprovechables*, cuya educación tendría por objetivo, proporcionar los recursos pedagógicos necesarios para que el adolescente se valiera por sí mismo sin infringir la ley. Solís (1944 a) argumentaba:

[...] cuando se trata de lisiados, de sordomudos, de ciegos, de anormales mentales, [...] se impone que la labor docente sea estrictamente especializada para tener frutos.

Ante este panorama, era inminente especializar al personal que trabajara con éstos menores, entre los cuales se encontraban principalmente, maestros, médicos y trabajadores sociales, involucrados en la educación y tratamiento de los menores con alguna discapacidad.

Para Solís (Vera, 2005), el especialista tendría un conjunto de conocimientos, que le permitirían analizar el origen de los conflictos asociado a una “visión social más profunda, tendría que ser un eficaz agente de la profilaxis, ya que la meta de esta labor no puede estar en el tratamiento de los mal dotados, sino en la prevención de las anormalidades psíquicas”. La especialización le permitiría al maestro entender la conducta de los menores (Solís, 1944 b):

[...] lleva al estudioso al conocimiento de la herencia y por ello a las intimidades de la genética; la psicopatología lo arranca del vacuo conocimiento de la psicología general y le descubre los vericuetos y las avenidas del acontecer psíquico, y de este modo, lo pone en contacto con una realidad que le hace comprender los móviles de la conducta y le permite establecer diferencias que antes no sospechaba; lo coloca ante un panorama pedagógico que dista mucho del esquema que se forma en las escuelas normales; lo conduce a una visión social más profunda y menos incompleta; lo lleva a pensar, quiéralo o no, en el hombre primitivo con el cual los oligofrénicos tienen fuertes puntos de contacto, aunque también profundas diferencias, y le hace sentir la estrecha relación que existe entre la portentosa arquitectura del cerebro y la compleja estructura de la psiquis.

Sin embargo, no existía alguna institución que brindara la capacitación requerida y en consecuencia, ocurría la improvisación educativa. Al respecto, Solís (1944 b), consideraba que la carencia de escuelas especiales era debida principalmente, porque no existían maestros capacitados, producto de la ausencia de instituciones que a su vez los formara como especialistas en menores anormales.

Sobre las primeras instituciones de educación especial, Solís (1944 b) refería:

Desde que el venerado maestro y notable neurólogo, doctor J. de J. González, estableció en 1914 un pequeño grupo para la educación de niños anormales, en León, Guanajuato, tuvo que formar a su vez una maestra. Después en 1920, en la Escuela Normal de Guadalajara, se instituyó una clase, puramente teórica, sobre educación de anormales, por el profesor Salvador Lima; en 1924 se instituyó un “Servicio para anormales en los Establecimientos Penales y Correccionales”, presentándose nuevamente el problema de maestros capaces. La Universidad creó, primero en la Facultad de Altos Estudios y después en la Normal Superior, en 1927, una cátedra destinada a hacer que el problema de los niños anormales fuera conocido por los maestros normalistas; sin embargo, revelaba tanto la necesidad de que el problema fuera conocido, como el interés de los educadores en el mismo.

Si bien es cierto que, la educación especial era una prioridad, los recursos eran limitados, por lo que los maestros tenían que especializarse en dos o más padecimientos para atender a una gran cantidad de menores cuyas familias eran en su mayoría pobres.

4.6 ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN

La carencia de maestros debidamente preparados, según Solís (1944 b) generaba un círculo vicioso:

No había escuelas especiales para niños anormales porque no había maestros; no había maestros porque no había escuelas [...] Cuando la que es hoy Escuela Anexa a la Normal de Especialización inició sus labores, hubo de improvisar maestros y algunos de ellos adquirieron habilidad técnica por la difícil tarea; la preparación obtenida en el trabajo y con el estudio, era en parte autodidáctica y casi siempre incompleta. Los trabajos que se presentaban y que eran discutidos, la emulación de unos maestros por otros, a veces produjeron frutos maduros, mas no por esto quedaba la necesidad satisfecha.

La misma situación experimentaban en 1940, la Escuela para menores delincuentes anormales “Doctor J. de J. González” en Tlalpan, los establecimientos del Departamento de Prevención Social y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública. (op.cit.)

En 1941 el Plan de Trabajo del Servicio Médico-Pedagógico señalaba que uno de sus fines era la formación de maestros y médicos especializados, sin embargo, ocurrió hasta el 23 de enero de 1942, con la publicación de la *Ley Orgánica de la Educación Pública* en el Diario Oficial de la Federación, que se incluyera la educación normal de especialización y sus escuelas tipo.

De acuerdo con Vera (2005), en el artículo 81, fracción III, dicha ley señalaba que para ingresar a la educación normal de especialización, se requería ser profesor de primaria, por los menos con dos años de servicio, para cursar cualquiera de las siete especialidades con una duración mínima de dos años:

- 1) Educación primaria para adultos
- 2) Educación física
- 3) Trabajos manuales
- 4) Orientación social
- 5) Educación, tratamiento y cuidado de débiles y enfermos mentales educables
- 6) Educación y cuidado de ciegos, sordomudos y otros anormales

físicos y
7) Educación para niños infractores y adultos delincuentes.

El artículo 105 establecía que el Estado atendería la educación especial en los siguientes ámbitos:

- 1) La que se impartía en escuelas de experimentación y demostración pedagógica.
- 2) Para retrasados mentales o para anormales físicos o mentales.
- 3) Para menores en estado de peligro social o infractores de las leyes penales.
- 4) Para adultos delincuentes.

El artículo 106, como lo refiere Vera (op.cit), especifica la duración de los medios utilizados en las escuelas primarias sólo hasta que “se logre normalizar a los educandos” para su posterior reincorporación en las escuelas.

En el caso de los menores infractores, el artículo 107 dictaminaba que las medidas sobre los menores delincuentes empleadas por el Estado, en ningún caso tendrían carácter punitivo y sólo servirían para la adaptación del menor por medio de la educación.

En septiembre de 1942, el Departamento de Estudios Pedagógicos de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de la SEP aprobó el plan de estudios para la carrera de Maestro Especialista para Anormales Mentales y Menores Infractores, cabe destacar que dicho plan se elaboró, como refiere Alvarez (2010) a partir de las observaciones y estudios a los “menores anormales” en el Instituto Médico-Pedagógico.

El 7 de junio de 1943 inició funciones la Escuela Normal de Especialización con la carrera de Maestro Especialista en la Educación de Niños Anormales y Menores Infractores; en la dirección estaba a cargo el doctor Roberto Solís Quiroga (Alvarez, op cit.).

La duración del plan de estudios era de dos años y cada cátedra se impartía tres horas a la semana, excepto *Técnica de adiestramiento manual*

que fue de 5 horas. El programa de estudios de la Escuela Nacional de Especialización estaba integrado por las siguientes asignaturas (Vera, 2005):

PRIMER AÑO

- 1º. Estudio Físico del Anormal Mental. (El programa deberá contenerlo relativo a herencia normal, herencia patológica, a etiología de las anormalidades, a características somáticas de los mismos, etc.)
- 2º. Psicopatología de las anormalidades Mentales y en particular de la Debilidad Mental
- 3º. Psicotécnica aplicada
- 4º. Etiología de la Delincuencia Juvenil y Tipología aplicada
- 5º. Organización de la Educación Especial
- 6º. Técnica de Construcción de Material Didáctico Especial

SEGUNDO AÑO

- 1º. Técnica de Educación Fisiológica. (Educación higiénica, educación de la coordinación motriz, gimnasia ortofrénica y juegos)
- 2º. Técnica de la Ortopedia Mental. (Educación sensoperceptiva, educación de las funciones mentales. Psicoterapia, etc.)
- 3º. Técnica de la Educación de la palabra y del lenguaje.
- 4º. Técnica del Cálculo, Lenguaje, Conocimiento de la Naturaleza, Materias Sociales, Dibujo, etc.
- 5º. Técnica de adiestramiento manual.

En 1945 se crearon las carreras de Maestro Especialista en la Educación de Ciegos y Maestro Especialista en la Educación de Sordo-Mudos, en 1955, se incorporaron la de Maestro Especialista en la Educación de Lisiados y Maestro Especialista en la Educación de Débiles Visuales; cabe destacar que en los primeros veinte años de la Escuela Normal de Especialización, como refiere Alvarez, (2010), no cambiaron el currículum ni sus propósitos, baste citar la separación de las carreras de Maestro en la Educación de Deficientes Mentales y Maestro en la Educación de Inadaptados e Infractores ocurrida hasta 1964 y, finalmente, en 1972, se creó la carrera de Maestro Especialista en Problemas de Aprendizaje (Vera, 2005).

En el auge de la estandarización y aplicación de las primeras pruebas de inteligencia, la clasificación de los menores primeramente en dos grandes grupos: normales y anormales, sentó las bases para el tratamiento, corrección

y alcances de la prevención de la conducta delinciente a partir de la relación multifactorial establecida entre las limitaciones de los niños y la emisión de la conducta delinciente; dichas circunstancias forman parte de un proceso que inicia con la ontogenia del sujeto, las deficiencias físicas, mentales y/o morales se atribuyeron como responsables del continuo proceso de sedimentación académica, laboral y social que en consecuencia devino en la ejecución de los delitos como medio de supervivencia.

El proceso de implementación de las medidas para el tratamiento y prevención de la delincuencia infantil inició con la clasificación de los niños y en consecuencia la educación en función de las categorías a la que pertenecían en un intento por “normalizar” o adaptar a estos menores a la sociedad; en las medidas preventivas de la delincuencia infantil estaba implícita la protección de los menores *inadaptados*, un cambio sustancial en la percepción de los menores delincuentes como sujetos de castigo por niños vulnerables a los que se debía proteger de los factores externos que los predisponía al delito devino en: las propuestas y creación de instituciones para formación de especialistas y atención de los niños delincuentes, la inclusión de la familia, sociedad y estado, la mejora en las condiciones económicas y laborales de la sociedad, la prohibición del trabajo infantil y en general los problemas que consideraban los especialistas afectaban la niñez.

CONCLUSIONES

El presente trabajo es el resultado de la búsqueda de algunos de los discursos generados en torno a la delincuencia infantil en la ciudad de México desde los últimos años de la época porfiriana hasta principios de la década de 1940. Las nociones acerca del menor infractor, las causas de la delincuencia infantil, las medidas correctivas y de prevención, son resultado de la articulación interdisciplinaria entre: Derecho, Medicina, Pedagogía y las emergentes Psicología y Criminología.

El interés que motivó la elaboración de este estudio, se gestó a partir de la revisión de las disposiciones jurídicas actuales, acerca de la participación del psicólogo en las instituciones destinadas para los menores infractores y las funciones que éste desempeña; la revisión documental proporcionó los elementos para abordar los orígenes de las instituciones predecesoras de las actuales y su articulación con las disciplinas señaladas.

Durante la revisión y el análisis de la información obtenida referente a la delincuencia infantil, surgieron algunas interrogantes concernientes con el desarrollo de la Psicología y Criminología mexicanas, tales como: ¿Cuál era la noción de infancia en el Porfiriato?, ¿A qué grupo pertenecían los niños delincuentes?, ¿Qué características socioeconómicas tenían?, ¿Existía un perfil criminológico de los niños delincuentes?, ¿Quiénes fueron los especialistas que contribuyeron en la conformación de la psicología y criminología, a partir del estudio de la delincuencia infantil?, ¿Cómo fue el desarrollo de ambas disciplinas en éste ámbito?

Dichas preguntas delinearon y ampliaron los objetivos de este trabajo, generando con sus respuestas, un mayor conocimiento acerca del desarrollo histórico de la Psicología y Criminología en México. Este conjunto de respuestas también contribuyó en el conocimiento del devenir de otras disciplinas y algunas de sus áreas, particularmente la Pedagogía y la Educación Especial.

Inicialmente, las nociones acerca de la infancia y las concebidas para la delincuencia infantil, develaron que éstas dependían de las características socioeconómicas, culturales, raciales y de género al que pertenecían los niños, así como del área de conocimiento de los creadores de dichas nociones; esto es, durante el Porfiriato, la noción de la infancia de los niños que pertenecían a la élite, era distinta con respecto a la campesina. En la primera, los niños eran considerados como tales por los científicos y algunos estudiosos del tema, mientras que los niños campesinos eran considerados como adultos pequeños con obligaciones y responsabilidades de acuerdo a la edad y género.

En consecuencia, se puede argumentar que existían varias representaciones sobre la infancia las cuales estaban en función de las características antes descritas y generadas por algunos de los científicos mexicanos bajo la influencia del pensamiento positivista europeo.

La construcción de las ideas acerca de los niños delincuentes estuvieron, hasta la actualidad, en un proceso constante de cambio, no sólo en dependencia de las políticas públicas y modificaciones a los códigos penales, sino también y, significativamente, de los recursos científicos disponibles, caso concreto lo constituyen las primeras pruebas de inteligencia cuyas aplicaciones e interpretación de resultados generaron las definiciones sobre el niño delincuente desde la óptica psicológica la cual influyó en la formación de las nociones jurídicas, médicas y pedagógicas.

Ante este panorama, en los inicios de la década de los años 20's, uno de los objetivos prioritarios del Estado fue conseguir la estabilidad socioeconómica en el país, reduciendo con ello los movimientos remanentes de la Revolución al conducir a una gran mayoría de la población analfabeta, que carecía de lo más elemental, hacia la anunciada, desde el Porfiriato, modernidad; la sanción de las conductas, entre otros mecanismos del poder, permitiría controlar a un amplio sector considerado peligroso por su condición económica, social y racial. En particular, la población infantil surgió como uno de los principales objetivos de las políticas de asistencia pública y de estudio por parte de la comunidad científica.

Desde la mirada eminentemente médica, influenciada por el pensamiento científico positivista, se estructuraron las nociones del conocimiento acerca de un grupo particular de niños, cuyos actos, e incluso su propia existencia transgredían al Estado. Los discursos científicos sentaron las bases para justificar la criminalización de grupos vulnerables de la población y en consecuencia, receptores de la aplicación de políticas legislativas que pretendían segregarlos, corregirlos y educarlos.

La delincuencia infantil entonces, se concibió como una enfermedad infecciosa en la cual la etiología develaba que: la presencia de limitaciones físicas, intelectuales o incluso, de tipo “moral” del menor, la ausencia de uno o ambos padres, la pobreza, falta de educación y/o un oficio, eran condiciones suficientes para el desarrollo de la “enfermedad”.

La asociación de la delincuencia con la presencia de uno o más trastornos, no estaba exenta de los juicios de valor característicos del pensamiento positivista, en particular para la clasificación de los niños *amoraless* las faltas cometidas por éstos eran faltas a las *buenas costumbres*, a los principios pilares de las instituciones como la familia e iglesia. Pertenecían a esta categoría todos aquellos actos que transgredían las normas sociales: la desobediencia, la vagancia, el libertinaje así como el robo y la prostitución, pero también aquellos actos que, a consideración de los padres, maestros o cualquier otro adulto relacionado con el menor, representara una contravención a su persona, por lo que las acusaciones en algunos casos pudieron ser arbitrarias en perjuicio de los menores.

Las propuestas de tratamiento y prevención consistían en aislar a la “población infectada” y recluirlos en instituciones para su tratamiento ortopédico-pedagógico. Dichas propuestas desde la óptica jurídica, estaban sustentadas en el fomento a la disciplina del tiempo, cuerpo y espíritu, a partir del conocimiento de las causas: desarrollo emocional e intelectual, se pensó en clasificar en función de éstos desarrollos excluyendo la edad como indicador de

ahí el cambio en las disposiciones jurídicas y en consecuencia de las sentencias y tratamientos.

Los *tratamientos* para los niños pobres, huérfanos y/o vagabundos, tenían por objetivo educarlos y enseñarles un oficio; se creía que las medidas pedagógicas y correctivas, permitirían encauzar al niño y al adulto delincuente, a integrarse funcionalmente en la sociedad controlando sus *instintos heredados* que les impulsaban a delinquir.

La pedagogía, particularmente, la llamada educación higienista tenía como finalidad clasificar a éstos menores para excluirlos de la población “normal” y proporcionarles el tratamiento adecuado. Esta *educación higienista* se desarrollaba bajo fundamentos preventivos de la delincuencia en los que se segregaba a la población infantil *anormal* para recibir la atención especializada.

La noción de “normalidad” se introdujo como categoría reguladora de las conductas, instrumento al servicio de las instituciones aplicado por las disciplinas (Psicotecnia-Psicología, Medicina, Derecho, Pedagogía, etc) Las diferencias, limitaciones y/o deficiencias económicas y sociales, del sujeto, se consideraron elementos que develaban la vulnerabilidad de los individuos ante las circunstancias para responder ante la vida, máxime cuando ésta se rige bajo los parámetros de la visión del Estado, hacer sujetos productivos para la nación en desarrollo adaptados a normas de convivencia y sus derivados. El objetivo era proteger a los individuos de su propia conducta pero, sobre todo a la sociedad, de ahí el sentido y significado de la exclusión en función de las diferencias.

La clasificación a inicios del siglo XX desde lo “psicológico” se realizó a partir de criterios subjetivos, las nociones de crueldad y maldad sustentaban las categorías para clasificar a los menores en anormales. Dichos criterios se basaron en la atribución de una falta de control de impulsos y carencia en la “dominación de las pasiones” por lo que, fue prioritario controlar el tiempo y sobre todo el cuerpo, con la implementación de la disciplina reflejada en los horarios para suprimir el ocio así como actividades físicas; la pedagogía se

pensaba fundamental para suprimir los impulsos causantes de la degeneración moral de los menores.

Más adelante, el conjunto de elementos psicotécnicos aplicados en las instituciones, jugaron un papel relevante para la clasificación de los niños, no solo en el ámbito correctivo sino también en la nominada profilaxis de la delincuencia, la aplicación de las primeras pruebas estandarizadas en las escuelas da cuenta de la importancia que tenía la prevención para los investigadores, fundadores y expertos que realizaban sus estudios a partir de las observaciones cotidianas de los niños que presentaban alguna discapacidad o que habían cometido un delito.

Algunas de los resultados estadísticos de finales de los 20's exponían la importancia de un "método científico" para el estudio de la conducta y personalidad del niño, dicho método basado en la observación y registro de las conductas, fueron la base para la elaboración de un perfil de personalidad y posterior clasificación y tratamiento.

El conjunto de estudios aplicados a los niños tenían también un propósito jurídico: determinar la imputabilidad, tema que generó desde los inicios del Tribunal amplia discusión hasta la actualidad, el grado de conciencia en la ejecución del delito se remonta desde las nociones de la infancia descritas anteriormente, como se expuso, las nociones de niñez estaban supeditadas al estrato social, los niños pobres, se consideraban un sector que debía ser tratado para prevenir la delincuencia dadas las siguientes condiciones:

- a) Provenían de hogares donde uno o ambos padres estaban ausentes.
- b) Los niños debían trabajar para su sustento o el de su familia.
- c) Desertaban de los estudios por lo que la interrupción de la instrucción académica, enseñanza de hábitos y buenas costumbres, los colocaba en estado de indefensión y por lo tanto en latencia para la emisión de conductas disruptivas.

- d) El trabajo infantil se consideró desde un principio una situación perjudicial para el desarrollo físico, intelectual, emocional y moral del niño, las condiciones en las que se desempeñaban no eran benéficas y estaban excluidas de recibir un trato, remuneración y condiciones justas, aunado a la convivencia y subordinación de adultos.
- e) Las condiciones desfavorables laborales hacían vulnerables a los niños para las denuncias del supuesto delito de robo por parte de sus empleadores.

El estudio de las causas, escenarios y condiciones que devinieron en la conducta disruptiva, así también el desarrollo heredo-familiar, físico, intelectual y moral, de los niños para eliminar las agravantes que indicaran la culpabilidad del menor, está suscrita en las nociones de una infancia que, por una parte era carente de juicio moral por estar en formación y por lo tanto susceptibles a cometer actos delictivos.

La inimputabilidad estaba relacionada con la “debilidad, fragilidad, y vulnerabilidad” del niño para discernir entre una acción correcta y un acto transgresor, ésta noción del niño como un sujeto incapaz de poder elegir, de discriminar los actos correctos de los transgresores está relacionado también con la noción de la anormalidad, es decir, se pensaba que el niño delincuente además de ser un niño débil y con limitaciones físicas, psicológicas, y/o morales, también era un niño débil en su juicio, posiblemente la relación de causalidad estaba expresada como: un niño delincuente es un niño con limitaciones de algún tipo y por lo tanto, un niño más vulnerable que carece también de la capacidad para distinguir entre lo correcto de lo incorrecto.

La tesis de los principales actores en el tratamiento de éstos niños, en el caso de la inimputabilidad, sostiene que si el niño es incapaz de discernir, aún en el caso en que pueda reconocer que el acto es sancionable, el acto se lleva a cabo por elección forzada dadas las condiciones de vida, el ambiente y las múltiples carencias del menor, lo que motivaría a emitir la conducta delictiva. El menor, luego entonces tampoco tenía responsabilidad en la ejecución de sus actos transgresores.

Para el presente trabajo, el análisis y revisión de las propuestas de tratamiento, plantearon la interrogante sobre las razones para suscribirlas en el ámbito pedagógico, inferimos que lo anterior tiene sustento en la visión generalizada que tenían algunos especialistas acerca de un futuro sombrío, y carente de oportunidades para los menores, se pretendía entonces que la educación, proporcionaría las herramientas para emplearse en un oficio y valerse por sí mismos.

Así mismo, los fundadores de las instituciones destinadas a la educación y corrección de los niños delincuentes creían que era imperativo modificar no sólo las conductas de esta infancia sino de la sociedad misma; lo anterior representaba una labor constante, cuyos propósitos estaban dirigidos a hacer partícipe a la sociedad en su conjunto para que asumiera la responsabilidad de la nominada “infancia olvidada”.

No obstante, después de un tiempo de funcionamiento de las instituciones, las medidas para el tratamiento de los niños delincuentes no correspondían con la realidad dentro de los centros de internamiento, la realidad documentada expone que los niños eran sometidos a situaciones degradadoras. A casi una década de entrada en funciones los tribunales en la Ciudad de México, se pensó en que el problema consistía no solo en las características y limitaciones que presentaban los niños, sino también en la capacitación del personal a cargo del cuidado y tratamiento para cada grupo de estos niños.

Surgió entonces la necesidad de capacitar y especializar al personal, por lo que no se hicieron esperar las propuestas dirigidas a los profesionales con experiencia en la oligofrenia. El conjunto de conocimientos que requería poseer dicho especialista incluía genética y nociones de psicopatología, el objetivo era articular ambas disciplinas para el desarrollo de una eugenesia que, se concebía, era una de las medidas preventivas de la delincuencia.

Un notable ejemplo de lo anterior lo constituye la creación de la Escuela Normal de Especialización.

Una de las reflexiones que devienen del presente estudio, corresponde a la construcción de los significantes acotados temporal y geográficamente: el delito, la delincuencia y los delincuentes, consideramos que éstos se construyen según los momentos históricos en una determinada sociedad en función de los discursos institucionales y sus actores sociales, científicos, políticos y económicos.

Así también es notable la presencia de distintas variables en la clasificación de una conducta como un acto transgresor para una sociedad en diferentes épocas, así como las sanciones y medidas correctivas que en conjunto dependen sustancialmente de las representaciones que se construyen sobre el fenómeno, los escenarios y sus contextos, y por tanto, el estudio del niño delincuente no fue la excepción.

La búsqueda de respuestas a los cuestionamientos inicialmente presentados en este apartado, fueron algunas de las interrogantes que impulsaron el conocimiento acerca de una infancia perseguida en los inicios del siglo XX y posteriormente, ubicada como uno de los objetivos primordiales de las políticas sociales, económicas y jurídicas. El tema sigue teniendo vigencia y en la actualidad resulta indispensable la formulación de muchas más preguntas, y con ello el planteamiento de un conjunto de alternativas para los actualmente considerados menores infractores.

REFERENCIAS

- Alcubierre, B y Carreño T. Castillo, A. Speckman, E. (1997). Los niños villistas. Una mirada a la historia de la infancia en México. 1900-1920. México: INHERM.
- Alvarez, G. y Montenegro, M. C. (2010).” Menores Infractores en la Historia de la Psicología Mexicana.” en la *Revista Mexicana de Psicología*, Número Especial Memoria in extenso. pp. 851-854.
- Aréchiga E., (2007, enero-junio). Educación, propaganda, o “Dictadura sanitaria”. Estrategias discursivas de higiene y salubridad públicas en el México posrevolucionario 1917-1945. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 33.
- Arredondo, M., Moctezuma, L., Padilla, A., Soler, A. (2008). *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*. México: Universidad Autónoma del estado de Morelos.
- Azaola, E. (1990). *La Institución correccional en México: Una mirada extraviada*. México: Siglo XXI.
- Caldera, R. (1992). Orígenes de la psicopedagogía y sus inicios en México y Jalisco. Recuperado el 24 de agosto de 2011, de <http://educacion.jalisco.gob.mx/consulta/educar/18/Caldera.html>
- Campos, A., (1954) *La Clínica de Conducta y los Niños Problema. Contribución al estudio de la inadaptación escolar en México*. México: Secretaría de Educación Pública.
- Castañeda, G. C., (1984). *Prevención y readaptación social en México (1926-1979)*. México: Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

- Castillo, T. A., (2001). *Conceptos, imágenes representaciones de la niñez en la Ciudad de México, 1890-1920*. Tesis doctoral. El Colegio de México. México.
- Cruz, N. (2001, octubre-marzo). Indígenas y criminalidad en el Porfiriato. *Ciencias*. 50-56.
- Fernández, R. V., Vázquez, R. M., (2006). *Menores Infractores en la Ciudad de México (1934-1940)*. Tesina de licenciatura en Historia. Universidad Autónoma de México. Iztapalapa.
- Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.
- Huerta, M. (1935). La clasificación escolar. Su función protectora del niño y sus ventajas para la educación. *En Contribución del Departamento de Psicopedagogía e Higiene para el VII Congreso Panamericano del Niño*. México. Secretaría de Educación Pública.
- Lima, S. (1929). *Los niños moralmente abandonados y la función social del Tribunal para Menores en la ciudad de México*. Conferencias transmitidas por la Dirección de radio de la Secretaría de Educación Pública.
- López, O. (2005). La educación especial y el enfoque médico-pedagógico. (Documento de trabajo). Recuperado el 24 de junio de 2011 de: <http://normalista.ilce.edu.mx>
- Lozano, G. (1921a). Algunas palabras a favor de los niños anormales. *Memoria del Primer Congreso Mexicano del Niño*. El Universal pp. 267-269.
- Lozano, G. (1921b). Educación de los niños anormales. En *Memoria del Primer Congreso Nacional del Niño*. México: Imprenta de "El Universal".

- Marín, G. (1991). *Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores del D.F.* México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Padilla, A, (1993). Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México. *Secuencia*, 27. México.
- Pérez, S. (1993, septiembre-diciembre). Los vagos de la Ciudad de México y el Tribunal de vagos en la primera mitad del siglo XIX. *Secuencia*, 27.
- Puig, J. (1928). El departamento de psicopedagogía e higiene escolar. El esfuerzo educativo en México. La obra del gobierno federal en el ramo de la educación pública durante la administración del Presidente Plutarco Elías Calles (1924-1928). *Memoria analítico-crítica de la organización actual de la Secretaría de Educación Pública*. Sus éxitos, sus fracasos, los derroteros que la experiencia señala. Tomo II, ediciones de la SEP, pp. 12-16 y 60-65
- Ramírez, (1981). *La imputabilidad en el Derecho Penal mexicano*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rojas, A, (2003). *Casa de niños expósitos – Casa amiga de la obrera*. Trabajo, dos instituciones de beneficencia en el Porfiriato. Proyecto Terminal de la Licenciatura en Historia. Universidad Autónoma Metropolitana. Iztapalapa.
- Sánchez, H., (2003). La percepción sobre el niño en el México moderno (1810-1930). *Tramas*, 20, 33-59.
- Santiago, A. Z. (2005). *Historia de la infancia en el México posrevolucionario. Las fuentes del Tribunal para Menores Infractores del Distrito Federal*. Trabajo terminal para el Seminario de Investigación III. Universidad Autónoma Metropolitana. Iztapalapa.

- Solís, H. (1962, enero). Historia de los tribunales para menores. *Criminalia*, Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales 1(28), pp. 618-628.
- Solís, R. (1935). El problema educativo de niños anormales mentales. En *Contribución del Departamento de Psicopedagogía e Higiene para el VII Congreso Panamericano del Niño*. México: Secretaría de Educación Pública, pp. 41-
- Solís, R. (1944 a, mayo). Educación Normal de Especialización. *Educación Nacional*. Revista mensual de la Secretaría de Educación Pública. 4(1), pp. 342-346.
- Solís, R. (1944 b, septiembre). La Escuela Normal de Especialización. *Educación Nacional*. Revista Mensual de la Secretaría de Educación Pública, 8(1), Vol. II, pp. 244-246.
- Solís, R. (1953). El problema de los niños deficientes mentales en México. *Criminalia*. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, 1(19), pp. 292.
- Solís, R. (1971 a, abril). Los grandes problemas de la infancia y la profilaxis de la delincuencia infantil. *Criminalia*. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales 4(37), pp.247–258.
- Solís, R. (1971 b, mayo). Tribunal para Menores. *Criminalia*. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, 5(37), pp. 275-279.
- Speckman, E., (2002). *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia, (ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México y Universidad Nacional Autónoma de México.

Speckman, G. E., (2007). Infancia es destino. Menores delincuentes en la Ciudad de México (1884-1910) *Criminalia*, Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales 1, LXXIII, enero-abril.

Vera (2005). Configuración de una profesión: maestro especialista en la educación de niños anormales mentales y menores infractores (1937-1942). Comunicación presentada en el VII Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita, 5-8 de julio de 2005, Universidad de Alcalá, España.